

# El corpus legislativo de Navarra en la etapa de los Austrias (siglo XVI-XVII)

M<sup>a</sup> ISABEL OSTOLAZA ELIZONDO\*

## 1. COMPILACIONES LEGISLATIVAS Y EDICIONES IMPRESAS

Las sucesivas reuniones de Cortes y los agravios resueltos por S. M. fueron creando un corpus legislativo cuyo consulta, a falta de versión impresa, era dificultosa tanto para las autoridades delegadas en el gobierno de Navarra como para los Tres Brazos con representación en Cortes. En caso de duda era preciso acudir a los originales, que el Reino guardaba con celo a través del secretario de las Cortes, convertido en archivero obligado a falta de persona y lugar específico para la custodia de los mismos, por lo menos hasta mediados del siglo XVI. Parece que desde comienzos de la centuria hubo un *Libro general de los Estados*, que probablemente deba identificarse con los actualmente denominados Anexos de Actas de Cortes (conservados en el AGN, sección Reino, libros 20-22), en los que se copiaron las cartas de poder de convocatoria y juramentos virreinales, memoriales de contrafueros, y resoluciones de las Cortes. Sin embargo otros libros manuscritos de carácter legislativo, el Fuero General y especialmente el Fuero Reducido (su versión modernizada) no estuvieron en el archivo del Reino hasta 1556.

El archivo de las Cortes a falta de sede propia, estuvo situado desde mediados del siglo XVI en un hueco de la pared del lado del evangelio en la capilla mayor de la iglesia de San Cernin de Pamplona, cerrado con 3 llaves que quedaron depositadas desde 1558 en manos de los presidentes de los Tres Brazos. Los datos apuntan a un mayor cuidado en la conservación de esta do-

\* Dpto. Geografía e Historia/ Univ. Pública de Navarra.

cumentación por parte del Reino que por parte del virrey. El mero hecho de la temporalidad de su cargo, y la confidencialidad de muchos asuntos motivó sin duda que al trasladarse de destino para ocupar otros puestos en la administración, los virreyes tendieran a llevarse consigo muchos documentos tramitados a través de la secretaría virreinal. Conocemos el interés de la Corona por rescatarlos en caso de fallecimiento inesperado del delegado real, para evitar que cayeran en manos inadecuadas. Así sucede con los papeles del conde de Castro en 1547<sup>1</sup>.

Únicamente el Consejo de Navarra, institución que permanece en el territorio de forma continuada, pone interés en la conservación de la documentación relacionada con las Cortes, y lo hace siguiendo las directrices de algunos visitadores reales, que a pesar de no ser muy queridos por su papel de inspectores de la administración pública, dejaron su impronta reguladora consiguiendo el objetivo que la Corona se proponía, la racionalidad y la eficacia en las funciones gubernativo-administrativas. Hay que comprender que en las primeras décadas del siglo XVI el funcionamiento burocrático de los organismos relacionados con la gobernación de Navarra, incluso la de los propios consejos situados en la corte, estaba un tanto en mantillas salvo en el caso de la Cámara de Castilla cuyos fondos se sistematizan a partir de 1523. Otro tanto sucede con el Consejo de Estado que se nutre de informes y pareceres emitidos desde Navarra a través de la llamada correspondencia virreinal (aunque hay documentos de otras procedencias), que aluden a los asuntos candentes entre los que se encuentran los de Cortes.

No es extraño que en la negociación de temas complicados fuera preciso consultar la documentación de tiempos pasados, para comprobar si había precedentes en la resolución de los asuntos. Con todo los antecedentes documentales apenas remontaban a fines del siglo XV (es conocida la dificultad para encontrar actas y ordenamientos legislativos anteriores a los Albret, o si los hay son esporádicos). La mayor parte de la documentación emanaba de la propia corona castellana, y el Reino procuraba conservarla con gran celo, aunque en ocasiones fuera necesario sacar del territorio los originales (los únicos de los que se fiaba la burocracia cortesana) para reclamar el cumplimiento de agravios reparados tiempo ha, pero no llevados a efecto. Ante el temor de que tales papeles se perdieran en los vericuetos de los organismos de la corte, y sin duda para facilitar el conocimiento de los temas recurrentes, fue abriéndose paso la idea de realizar *Recopilaciones* legislativas, que a falta de impresores asentados en el Reino se encomendaron a la pluma del secretario de las Cortes, el único autorizado para realizar traslados fehacientes de la documentación original.

El primer interesado en estas recopilaciones fue el Consejo real de Navarra que el 19 de noviembre de 1527 y con su regente en funciones (Diego de Avellaneda, obispo de Tuy, visitador del Reino y por tanto presidente del Consejo), dispone que esté junta por su orden y títulos, para guardarse como instrumento de consulta para la decisión de las causas de los tribunales del

<sup>1</sup> El conde de Castro fallece en 1547, por lo que se ordena al regente del Consejo de Navarra que se envíe a Zaragoza donde estaba la Corte, "el arquimesa que (el difunto) tenía con los papeles secretos y de Estado y otros tocantes a negocios de S. M.". AGS, Estado, leg. 353, f. 141.

Consejo y Corte Mayor, toda la documentación legislativa elaborada desde los tiempos de Fernando el Católico, y custodiada por Miguel de Oroz, secretario de las Cortes, de forma que: *todas las provisiones y agravios reparados que ante nos ayan pasado e leyes e ordenanzas particulares y en vuestro poder y estén fuera del Fuero y ordenanzas del Reyno hechas por nos (el Consejo), se exhiban para ser autorizadas en pública forma*<sup>2</sup>.

Veinte años después en 1547, en tiempo del virrey Luis de Velasco que desarrolla al unísono con el Consejo una importante acción reguladora sobre la administración del Reino a todos los niveles incluido el municipal, se ordena al Ldo. Ollacarizqueta, alcalde de la Corte mayor, el traslado de la documentación que se hallare en manos de Juan de Oroz, secretario de las Cortes, recopilación que a mi parecer ha quedado recogida en el registro 540 de Comptos, fundamental para reconstruir lo sucedido en Navarra en las relaciones rey-reino en la primera mitad del siglo XVI, pues muchas de sus incidencias serán omitidas en otras recopilaciones impresas posteriormente (comenzando por las llamadas Ordenanzas viejas de 1557)<sup>3</sup>.

El Reino por su parte no quiere dejar la iniciativa recopiladora en manos exclusivas de las autoridades gubernativas, y comienza a considerar la conveniencia de imprimir los agravios reparados, pensando que las letras de molde darían mayor firmeza a disposiciones que no se cumplían en muchos casos, con la excusa de no ser conocidas. Así en la petición 30 del Cuaderno de Agravios de 1549, se solicita a S. M. autorización para imprimir los agravios reparados por el virrey *como el rey catholico de gloriosa memoria a suplicacion de los Tres Estados concedio*, argumentando que sería bueno pues ello evitaría los gastos de los mensajeros que acudían a la corte con los cuadernos manuscritos. Sin embargo el emperador que creía firmemente en el compromiso de la palabra real aunque esta fuera dada a través de su virrey, prefiere que los asuntos le sean consultados, y responde con evasivas: *que el virrey guarde los buenos reparos de agravios y buenas patentes y ordenanzas despachadas... pero cuando en particular algo declarare se informe y havise para que S. M. lo mande proveer*.

La Corona mantiene con los reparos de agravios presentados por el Reino, las mismas reservas que con el Fuero Reducido. En este último caso las razones son más comprensibles, pues ciertos capítulos cuya elaboración se remontaba a los siglos XIII–XIV eran discordantes con las prerrogativas de la autoridad real en una monarquía cada vez más reforzada por la consolidación del concepto de Estado moderno. Sin embargo en el caso de la legislación de Cortes, negociada y decretada por el soberano o con el paso del tiempo por su alter ego, el virrey, no caben otras interpretaciones sino el temor al compromiso de la letra impresa, aprovechándose la circunstancia de que en Navarra a falta talleres de imprenta no hubiera posibilidad de imprimir los Cuadernos legislativos tal y como había sucedido sin mayores problemas con los emanados de las Cortes castellanas o de la Corona de Aragón a través de sus distintos Reinos.

<sup>2</sup> AGN, Comptos, Papeles sueltos, 1ª serie, carp. 22.

<sup>3</sup> AGN, Comptos, Registro 540, inicio, doc. de 27 octubre de 1547, Pamplona.

Probablemente la carencia de talleres de imprenta hasta la década de los años 40 en que volvieron a instalarse en Estella, fue un factor que influyó negativamente en la edición de la legislación elaborada en Cortes, coadyuvado por la carencia de recursos económicos del Reino para afrontar el coste de tales ediciones. Tal vez no hubiera unanimidad entre las facciones beamontesa y agramontesa a la hora de establecer prioridades en el gasto de la partida del Vínculo, volcados como estaban en el objetivo de conseguir la impresión del Fuero Reducido, caballo de batalla en la confrontación con el monarca sobre las cuestiones de extranjería y lo relacionado con el nombramiento de oficios y beneficios. Habrá que esperar la llegada de un virrey que apoye las iniciativas agramontesas, pues entre las mejores cabezas de este sector va tomando cuerpo todo un planteamiento político de reafirmación del Reino y de las Cortes, que se expresa entre otras cosas en el interés por impulsar la impresión de su legislación.

En los primeros tiempos asume la iniciativa de impresión y el coste de la misma, el secretario de las Cortes Juan de Dicastillo, que consigue del virrey (Beltrán de la Cueva duque de Alburquerque) y del Consejo, la licencia de venta del Cuaderno legislativo de las correspondientes a 1553, que el secretario de la asamblea encarga al impresor Adrián de Amberes vecino de Estella. No olvidemos la procedencia estellesa del secretario Dicastillo y su conocimiento de la actividad de los talleres de imprenta de la ciudad<sup>4</sup>. El libreto de 1553 es una edición recientemente descubierta, que hecha por tierra la teoría de que los primeros cuadernos impresos fueron los de Estella de 1556. Este cuaderno de Cortes de 1553 (que contiene no solo la legislación de esa asamblea, sino otras pragmáticas y provisiones anteriores que por su importancia era necesario prorrogar), y el de 1556-57 fueron elaborados y editados por los secretarios de Cortes Juan de Dicastillo y Miguel de Azpilicueta respectivamente, a los que el Consejo otorga licencia de impresión y venta.

Por tanto la edición de la legislación de las asambleas de 1553 y 1556-57, no siguió otro trámite sino la autorización del virrey y Consejo que todavía no tenía el carácter de requisito legal obligado, como lo será poco después cuando la pragmática de 1558 convierta a la Corona (en Navarra a través del Consejo de Navarra), en garante de la ortodoxia doctrinal de los textos impresos a fin de evitar los peligros de infiltración de las ideas protestantes<sup>5</sup>. Y si pudiera parecer extraño que la iniciativa de la edición la tomaran personas del entorno administrativo, no lo es tanto si se compara con lo que se hacía en los reinos de Castilla, donde la iniciativa de la edición de pragmáticas reales cuyo contenido versaba sobre temas tratados en Cortes, partió en muchas ocasiones de miembros de la administración (ver las de 1548-52 sobre la saca de lana, prohibición de saca de cueros, examen de médicos, cirujanos y barberos, la caza y pesca, cambistas de moneda y entrada de mercaderías, impresos por iniciativa de Francisco del Castillo escribano de cámara de los residentes en los consejos de S. M., al que el soberano otorga licencia para imprimir a su costa y vender durante los seis años siguientes a la fecha de la li-

<sup>4</sup> En 1528 Juan de Dicastillo fue nombrado notario de la ciudad de Estella, sustituyendo a su padre (AME, Fondos especiales nº 61).

<sup>5</sup> Vid. GARCÍA ORO, J., PORTELA SILVA, M. J., *Felipe II y los libreros. Actas de las visitas a las librerías del Reino de Castilla en 1572*. Madrid: Ed. Cisneros, 1997, pp. 9-12.

encia, los mencionados cuadernos, fijándose la tasa a la que debía venderse cada pliego de molde)<sup>6</sup>.

Los cuales fueron impresos entre 1552-1562 en Alcalá de Henares, por Juan de Brocar y Diego de Salcedo utilizando caracteres góticos, los más habituales en la impresión de las disposiciones legales castellanas. Lo que me da pie para lanzar la hipótesis de que no fue ajeno al proceso de edición e impresión de la legislación navarra, el hecho de que los Brocar y los Eguía estuvieran emparentados y tuvieran negocios empresariales comunes, y que Adrián de Anvers fuera continuador de la actividad de Miguel de Eguía en Estella. Algunas de estas pragmáticas editadas en Alcalá sirvieron de modelo, por no decir que se copiaron literalmente en Cuadernos legislativos navarros.

Convencidos de la bondad del sistema, y de la conveniencia de poner en caracteres tipográficos la legislación más importante de la primera mitad del siglo XVI, aquella que había resistido el paso del tiempo llegando a adquirir vigencia perpetua, los juristas del Consejo de Navarra apoyan la propuesta de la primera edición recopilatoria de la legislación del Reino, conocida como Ordenanzas viejas, presentada por el Ldo. Obando, fiscal del Consejo, encargando a los licenciados Balanza y Pasquier que *vieren las dichas ordenanzas, leyes de visita, reparos de agravio y otras provisiones y aranzeles, y quitaren de ellas toda variedad, superfluydad y confusio[n] que en ellas avia, y lo presentaron ante nos... y examinado por los dichos regente y los de nuestro Consejo parecio ser util y conveniente a la buena gobernacion de este nuestro Reyno y a la administracion de su justicia, que el dicho libro anssi corregido se devia imprimir*<sup>7</sup>.

El trabajo tomó como referencia documental el contenido del *Libro general de los Estados* (es decir el registro documental de las Cortes), y los reparos de agravios conservados en el archivo de la Cámara de Comptos (es decir las versiones conservadas en un organismo controlado por la Corona), pero el resultado fue un verdadero galimatías, pues repartido en dos libros (el primero con las ordenanzas de Carlos III el Noble sobre la administración de justicia, y las ordenanzas de visita de Valdés, obispo de Tuy, Anaya, Fonseca y Castillo, cuyo contenido será publicado nuevamente en el libro V de las Ordenanzas del Reyno de Navarra editadas en 1622), se complicó tremendamente en el libro segundo, al incluir pragmáticas, provisiones y reparos de agravio de los tiempos de Fernando el Católico y el Emperador hasta 1557, pero sin incluir los agravios presentados por las Cortes de Estella de 1556 y enviados a Flandes, cuya respuesta no se lograría hasta 1558.

El disgusto de las Cortes fue tan grande al no incorporarse en los reparos de agravios la petición del Reino (agravio), sino el otorgamiento real (reparación), que no solo dará lugar a un largo debate jurídico sobre la capacidad legislativa de la asamblea del Reino, sino que moverá a éste a tomar la iniciativa en lo sucesivo, en todo lo relacionado con la edición de legislación relacionada con las Cortes. Se impulsará la edición de las disposiciones legislativas de forma completa (con justificación de motivos en el caso de nuevas leyes y presentación de agravio en el caso de los reparos, más la consiguiente decretación real delegada a través del virrey), en los denominados Cuadernos

<sup>6</sup> Vid. edición facsímil, *Reales Ordenanzas y Pragmáticas (1527-1567)*, Valladolid, Lex Nova, 1987.

<sup>7</sup> AGN, Tribunales, Archivo secreto Consejo, título 24, fajo 1, 23 Mayo 1557 Pamplona.

de leyes que recogen la legislación de cada asamblea. Sigue asumiendo el coste de la edición el secretario Miguel de Azpilicueta a cambio de la correspondiente licencia de venta que personalmente le otorga el Consejo, como puede apreciarse en los Cuadernos de las de 1558, 1561, 1565 que se realizan en el taller estellés de Adrián de Anvers.

Todavía no está fijado el formato de presentación de la legislación, pues hasta 1558 inclusive, cada reparo de agravio, nueva ley, o prorrogación de otra anterior se compone por separado, en forma de provisión virreinal precedida de título-resumen, suscrita por los consejeros que asesoran al delegado real y refrendada por el protonotario del Reino, coincidiendo todas ellas en la fecha. Es decir que predomina el cliché tipográfico que individualiza cada documento legislativo, revestido individualmente de la solemnidad que le aporta la forma diplomática de real provisión emitida desde Navarra con la firma del virrey y oidores del Consejo de este reino y protonotario (a pesar de que en algunos casos las disposiciones tengan que ver con agravios reparados tras consulta con los consejos de la corte). Por tanto los Cuadernos de Leyes hasta 1561 en cuanto a la forma diplomática, son una agregación de provisiones individuales, una por cada disposición legislativa.

En cuanto a su génesis se aprecia que desde la etapa de Felipe II se va dando más capacidad resolutoria al virrey (va desapareciendo la emisión de cédulas y provisiones emitidas desde la corte concediendo los agravios reclamados, cosa que frecuente en tiempo de Fernando el Católico y del Emperador en los que encontramos muchas leyes derivadas de agravios reparados desde Valladolid, Bruselas o donde estuviera el monarca). Por el contrario veremos introducirse disposiciones emanadas de la voluntad soberana, es decir pragmáticas y cédulas con disposiciones ya aplicadas en Castilla sobre temas de política interior, que el Reino se resiste aceptar salvo en los casos en que el Consejo de Navarra les otorgue la correspondiente sobrecarta como garantía de no cometer contrafuero. Lo cual es relativo, pues la protesta de contrafuero depende en muchos casos de los intereses que perjudique, especialmente si tienen que ver con los sectores privilegiados representados en las Cortes por el brazo de la nobleza y la clerecía.

Podemos decir que es en 1565 cuando se consolida la presentación de los Cuadernos de leyes, que no sufrirá mayores variaciones hasta fines del Antiguo Régimen. Las razones del cambio fueron probablemente de tipo crematístico (tal vez para ahorrar iniciales mayúsculas en cada provisión, y desde luego espacio y tiempo de elaboración), y de racionalidad para hacer más sencilla la consulta de las disposiciones. No debieron ser ajenas tampoco las razones legales, pues será en las Cortes de 1561 cuando se consiga que el virrey tenga facultad (aunque sea formal) para responder a los agravios<sup>8</sup>. Lo cierto es que a partir de 1565 cambia la composición tipográfica, de forma que todas las disposiciones legales se engloban en una única provisión real, con un protocolo inicial y final que las arropa. A partir de este momento podemos ha-

<sup>8</sup> Provisión virreinal nº 1 de las Cortes de 1561, tras consulta con la corte. El Reino lo interpreta de forma favorable, pero la respuesta regia dice literalmente “decimos que el poder que hemos dado al virey don Gabriel de la Cueva es como los que hasta aquí se han dado a los virreyes pasados, y en lo venidero se nos recuerde lo suplicado para que lo mandemos proveer como el reino lo pide”, es decir que da largas a la petición.



blar de la conformación de la *Patente de leyes de Cortes* cuyo articulado legislativo es elaborado por el secretario de la asamblea, finalizando con el decreto virreinal suscrito por los dos consejeros asesores y el refrendo del protonotario en la parte final de la provisión. Generalmente el decreto virreinal se produce en el lugar en que se celebraron Cortes, pero hay ocasiones en las que excepcionalmente se realiza en otras localidades, probablemente por estar el virrey desplazándose hacia Castilla.

Desde el punto de vista tipográfico, cabe atribuir a Adrián de Anvers el mérito de haber madurado tras un interesante proceso evolutivo, y dado forma definitiva al cliché del Cuaderno de leyes, que no sufrirá apenas variaciones en tiempos posteriores. Es cierto que los Cuadernos pierden riqueza en la presentación de las iniciales mayúsculas (por otra parte muy repetitivas, sobre todo en lo referente a la letra D), pero se gana en estructuración y por tanto en claridad compositiva, se introducen elementos que facilitan la búsqueda de los contenidos (pequeños resúmenes marginales), que junto a las tablas y repertorios de materias (verdaderos índice sumario e índice de contenidos), hacen sencilla la localización de la legislación.

A partir de 1567 se introducen otros cambios en la edición de los Cuadernos, que afectan a la portada y al lugar de impresión, al trasladarse Adrián de Anvers a Pamplona, ciudad en la que se establece para cumplimentar el encargo que le habían prometido tanto el Consejo como las Cortes, es decir el proyecto de impresión del Fuero Reducido. Sin embargo no llegará a realizarse, provocando grandes quebrantos económicos al impresor que en un memorial dirigido a las Cortes se lamenta de sus problemas financieros<sup>9</sup>. Los Cuadernos de leyes desde 1569 en adelante serán impresos por Tomás Porrallis, yerno de Anvers y continuador del negocio familiar. Aparece por primera vez la figura del impresor del Reino que en ocasiones lo es además de la ciudad de Pamplona, y trabaja no solo con la legislación sino con otros encargos documentales de las Cortes. Sin embargo no queda claro quién es el editor de los Cuadernos correspondientes a las asambleas de 1576 y 1580, pues la aparición del escudo de la ciudad de Pamplona en el colofón parece indicar que el coste de la edición fuera sufragado por la hacienda municipal pamplonesa.

En 1593 Pedro Porrallis, hijo y sucesor en la imprenta de su padre Tomás, solicita el nombramiento de impresor del Reino *con cargo y obligación de ynpremir los reparos de agravios, leyes... a su propia costa*<sup>10</sup>. Parece que el cargo está institucionalizado y remunerado adecuadamente, convirtiéndose el Reino en editor de la legislación de Cortes, cuyo coste corre a cargo del impresor a cuenta del salario percibido. El impresor por otra parte tenía garantías de venta de la mayor parte de la tirada, pues los ayuntamientos estaban obligados a comprar los Cuadernos, con la intención de tener disponible la legislación para facilitar su conocimiento y cumplimiento. A lo largo del siglo XVII son varios los impresores que reciben el nombramiento de impresores del Reino, apreciado no tanto por el salario correspondiente como por el prestigio que otorgaba, y que abría puertas para otros encargos de menor prestancia pero de mayor rentabilidad económica.

<sup>9</sup> AGN, Códices forales, 1, 28.

<sup>10</sup> Actas de las Cortes de Navarra (1530-1829), libro 1, art. 762, 791 (edición de Pamplona: Parlamento de Navarra, 1991).

Entre ellos los documentos dispositivos emanados de la actividad del virrey y Consejo (pragmáticas reales, provisiones, ordenanzas, autos acordados), o los agravios presentados por los embajadores de los Estados en la corte (reparados o denegados según los casos) que incorporan los autos de los Consejos de Castilla/Cámara, y en ocasiones el despacho del propio soberano, o la edición aparte de determinadas leyes que por su importancia merecieron tiradas especiales. Los originales de estos documentos fueron guardados en el Archivo de la Cámara de Comptos siguiendo las órdenes reales emitidas al respecto, pero por su trascendencia y por la necesidad de ponerlos en conocimiento de los navarros fueron impresos en pliegos sueltos o cuadernillos dependiendo de su extensión, algunos de los cuales se han conservado también en la Cámara de Comptos<sup>11</sup>. Con el paso de tiempo algunos de estos Cuadernos legislativos, en especial los de siglo XVI, no se han conservado en depósitos documentales navarros, pero son fácilmente localizables consultando el Catálogo Colectivo de Patrimonio Bibliográfico gestionado por la Biblioteca Nacional de Madrid.

## 2. LAS RECOPIACIONES LEGISLATIVAS

La multiplicación de los Cuadernos de Cortes impresos, hicieron complicada su consulta con el paso del tiempo. Por una parte era difícil encontrar a mano todos los ejemplares, y por otra era conveniente desvestir a la legislación de la hojarasca protocolaria con que los arropaba la solemnidad de las provisiones para llegar con rapidez al fondo de la cuestión. Por ello siguieron realizándose recopilaciones legislativas. Pero a la hora de determinar la esencia de los asuntos, hay interpretaciones diversas según quien sea el recopilador, según se trate de las instituciones reales o del Reino. El Consejo de Navarra incidirá en aquellos aspectos que refuercen la autoridad real. El Reino prefiere la versión pactista interpretando que la legislación responde a un pacto entre el monarca y sus súbditos, y que nada puede cambiarse sin concurso de ambas partes. Por ello nos encontraremos con una doble vía de encargos a la hora de realizar dichas recopilaciones legislativas.

Por una parte los propuestos por el Consejo real (o de juristas relacionados con los tribunales, que en muchos casos realizan el trabajo si no por encargo directo, sí con la condescendencia del Consejo de Navarra). Todas estas recopilaciones incorporan a la legislación de Cortes, otras disposiciones como son las Ordenanzas del Consejo, leyes de visita, aranceles, pragmáticas, es decir todo lo emanado de la iniciativa real o de sus autoridades delegadas. Entre estas compilaciones están las del

**Ldo. Otorra**, oidor del propio Consejo de Navarra, *Repertorio de las Ordenanzas, leyes de visita, aranceles, pragmáticas, reparos de agravio y otras provisiones reales y leyes del Reyno de Navarra*. Constituye el índice de materias de la recopilación conocida como Ordenanzas viejas de Balanza y Pasquier. Fueron dedicadas al virrey Gabriel de la Cueva, e impresas por su mandato y el

<sup>11</sup> Entre ellos además de las pragmáticas reales sobre Guerra e interrupción de comercio, los de prohibición de saca de caballos de 1591 (AGN, Comptos, caj. 182, nº 94); rectores del colegio mayor de Alcalá de 1654 (AGN, Reino, Legislación, leg. 6, carp. 2); provisión del virrey y Consejo de adelanto de cuarteles y alcabalas por parte de los pueblos (AGN, Cuarteles y alcabalas, leg. 2, carp. 67).



del regente del Consejo, por Adrián de Anvers en Estella en 1561. El autor del repertorio llegaría a Regente del Consejo de Navarra en 1562.

El Ldo. **Pasquier**, descontento por la mala acogida que tuvo en el Reino la primera recopilación que realizó junto con el Ldo. Balanza en 1556-57, se propone una nueva versión, *Recopilación de leyes y ordenanzas*, extendiendo su contenido hasta 1566. Va dedicada al que fuera regente del Consejo Diego de Espinosa, en estas fechas nada menos que presidente del Consejo de Castilla. La edición se hace también en Estella por Adrián de Anvers, en 1567.

Ambas ediciones, la de Otalora y la de Pasquier (de 1556-57 y 1567), servirán de base para la publicación de las *Ordenanzas del Consejo de Navarra* por Nicolás de Assiayn en 1622, obra recopilatoria que incluye mucha legislación de la primera mitad del siglo XVI, pragmáticas, y ordenanzas de gobierno emitidas por el virrey y Consejo (algunas de ellas solicitadas por las Cortes), dividida en 5 libros, el último de ellos con las ordenanzas de Carlos III de 1417 sobre la administración de justicia, y las leyes de visita hasta 1569. En definitiva todo el corpus normativo emitido y utilizado por el virrey y el magno órgano que le apoya en sus tareas de gobierno.

El Ldo. **Armendáriz**, también miembro del Consejo, edita a su costa una Recopilación de leyes en 1612 (no consta el impresor), de la que hay otra edición que sale de los talleres de Carlos de Labayen en Pamplona en 1614, y una Adición en 1617. No fue del gusto del Reino, que advirtió en la ley 36 de 1617, que dicha edición no contaba con su aprobación y por tanto solo podía venderse por iniciativa de su promotor, y bajo el título de *Repertorio sumario de las Leyes del Reyno*. Lo cual no dejaba de ser un intento de rebajar su categoría al considerarlas como mero instrumento de referencia documental.

En esta misma línea está la recopilación realizada por el escribano Sebastián de Irurzun, *Repertorio de todas las leyes*, e impresa por Martín Gregorio de Zabala en 1665.

Ante la proliferación de versiones promovidas por las autoridades gubernativas o por la iniciativa privada de juristas afines, el Reino será consciente de la necesidad de contrarrestar las iniciativas del Consejo de Navarra, y por ello las Cortes de 1576 encomendaron a los síndicos del Reino una recopilación que no fue finalizada hasta 1593, y encontró bastantes problemas para obtener la licencia de impresión del Consejo, que finalmente se otorga en 1612. Es la conocida como **Recopilación de los Síndicos**, cuyo título exacto es *Leyes del Reyno de Navarra hechas en Cortes generales a suplicacion de los Tres Estados del desde el año 1512 hasta el de 1612*<sup>12</sup>, de la que son autores el Ldo. Sada y el Dr. Murillo de Ollacarizqueta, que dividen el contenido en 3 libros, viéndose forzados a incluir en el 3º la legislación no emanada del Reino, es decir pragmáticas, provisiones, etc.

Finalmente el Ldo. **Chavier**, abogado real realiza la última recopilación del siglo XVII, aprovechando la ocasión para editar además el Fuero General de Navarra, a falta de autorización para hacerlo en la versión reducida. El con-

<sup>12</sup> Se advierte en la ley 36 de 1617, que la recopilación de Ldo. Armendáriz no tiene la aprobación del Reino, y por tanto no puede venderse oficialmente como tal, sino como iniciativa de su autor y bajo el título Repertorio sumario de las leyes del Reyno.

tenido de la Recopilación propiamente dicha ha engrosado su contenido, lo que tiene su lógica pues ha transcurrido mucho tiempo desde la edición de los Síndicos, y se distribuye a lo largo de cinco libros.

La referencia concreta y localización de estos repertorios legislativos es: **Balanza y Pasquier**: editadas con motivo de las Cortes de Estella de 1556.

Portada: (Escudo Reino xilografiado). *Las Ordenanzas, leyes de visita y aranceles, pregmáticas, reparos de agravio y otras provisiones reales del Reyno de Navarra*, impresas por mandado de S. M. del rey don Phelippe nuestro señor y del illustrissimo duque de Alburquerque su visorrey en su nombre. Con acuerdo del regente y Consejo del dicho Reyno.

Colofón: Impresas en la muy noble ciudad de Estella, año .M.D.L.VII.

Páginas siguientes: Dedicatoria de los recopiladores Ldos. Balanza y Pasquier al virrey duque de Alburquerque. Provisión acordada del virrey y Consejo en Pamplona a 23-05-1557 autorizando la recopilación, a petición del fiscal del Consejo Dr. Obando; Privilegio al sec. Cortes Miguel de Azpilicueta para imprimir dichas Cortes, emitido en Pamplona el 11-09-1556. El pregón de los manuscritos se realizó en Pamplona a 02-09-1556. Colación entre manuscrito e impreso hecha por el secretario de las Cortes. Tasa 2 reales de plata. Presentado ante la Cámara de Comptos el 05-11-1556.

Colofón: Estella, 23-09-1556.

Ejemplar impreso en AGN, Registros Comptos nº 553, BGN 36-5 (1) y BUPNA, Fondo Antiguo.

Contenido del libro primero: Ordenanzas de Carlos III sobre la administración de justicia; ordenanzas de visita del visitador Valdés sobre la Cámara de Comptos; del obispo de Tuy sobre los tribunales (1527 enero 12 Pamplona); de Fonseca sobre la administración de justicia (1536 mayo 29 Madrid); de Anaya sobre el funcionamiento del Consejo (de 8 julio y 17 julio de 1542 Monzón); del Dr. Castillo (8 octubre 1550 Valladolid). Ordenanza del Consejo sobre los merinos de 1541-01-16 Pamplona.

- Aranceles de oficiales de justicia: Abogados, procuradores, relatores, secretarios y escribanos de Corte, comisarios, derechos del sello, registro, porteros de la cárcel, de los pueblos. Aranceles de los médicos, boticarios, mesoneros, zapateros.

- Cuaderno de algunas provisiones reales y de otras concedidas por el virrey y Consejo (30 docs.), sobre extradición de presos, patronato real, apelaciones judiciales, saca de cosas vedadas (de 1541 y 1557), bienes mostrencos, caminos, notarios reales y eclesiásticos, cristianos nuevos (1516), secretarios de Corte y Consejo, veda de saca de bastimentos, roturaciones, veedores de edificios, valor de la moneda del Reino y la de Francia y otros países (1524), regatones, disfraces, máscaras. Ordenanzas del regimiento de los pueblos (1547).

Libro segundo: *Las pregmáticas, leyes y otras provisiones del Reyno de Navarra, concedidas por las reales magestades de los catholicos reyes don Fernando y don Carlos y doña Juana su madre, y don Phelippe, y por sus visorreyes en su nombre*. A petición de los Tres Estados del dicho Reyno para la buena gobernation del y breve administracion de la justicia. Bien y fielmente *sacadas del Libro general de los dichos Estados* lo substancial dellas, quitada toda superfluidad, variedad y contrariedad. Impresas por mandado de S. M. del rey

don Phelippe nuestro señor y de illustrissimo duque de Alburquerque su visorrey en su nombre. Con acuerdo del regente y Consejo del dicho Reyno.

Impressas en la muy noble ciudad de Stella, año de .M.D.L.VII.

Ejemplar impreso en BGN, 36-5 (2), y BUPNA, Fondo Antiguo.

Contenido: 115 agravios reparados por Fernando el Católico en 1513, 1514, 1515 y Carlos V (recogidos en Cortes precedentes) sobre la coronación real; que los agravios se reparen en el Reino; que se den los oficios a los naturales; que los navarros no sean juzgados sino por los tribunales del Reino; que no haya comisarios pesquisidores con poder de decidir; perdones; alcaldes de las guardas; fortalezas y nombramiento de alcaides; no se hagan mercedes a extranjeros; merinos y sus lugartenientes; chanciller; residencias; patronato real; cédulas en agravio de leyes Reino sean obedecidas pero no cumplidas; no dar mandamientos judiciales sin adiamiento; mandamientos posesorios; inmunidad de los procuradores de Cortes; que no se vendan oficios de justicia ni hacienda; sentencias de arbitraje; bienes confiscados; pesquisas secretas ordenadas por los tribunales; que las Cortes se celebren anualmente; que la Nómina se haga en el Reino; Vínculo del Reino; se paguen los acostamientos; no contribuyan en los cuarteles los que no lo han hecho en 40 años; no se cojan alcabalas sin ser otorgadas por las Cortes; no se saque moneda de oro y plata del Reino; cuarteles y alcabalas que han de pagar los clérigos (1524).

- Otorgamiento de cuarteles y alcabalas de las Cortes Estella de 1556.
- Juramento del duque de Alburquerque a los Estados en nombre de S.M. En 24 Agosto de 1556.

Siguen los agravios desde la petición 63: arrendadores Tablas y tablajeros; saca de cosas vedadas; que los tratantes que dicen ser hidalgos prueben sus hidalguías (1513); que no se cobren cedulajes por cobro cuarteles y alcabalas; que los recibidores no den a censo vagos ni barbacanas; que los Vicarios generales de Obispado Pamplona no entren en Cortes sin ser naturales del Reino (1518); que a las ciudades, buenas villas, clérigos e hijosdalgo se les guarden sus libertades; no se exijan posadas y otras servidumbres a ciudades, buenas, villas, hidalgos y clérigos; que a los ídem se les guarden sus privilegios sobre contribución en obras y otras cosas; curiales sean excusados de dar alojamiento; sobre aposentar gente de guerra y orden que hay que tener en ello (1517, 1519, 1522, 1523, 1529, 1532); que la gente de guerra pague sus bastimentos; ordenanzas sobre pesas y medidas Reino (1514); escribanos públicos y sus registros; comprar y vender pan y tener cámara abierta (1531 y 1549); no se saque carne del Reino excepto por los puertos; no se saque corambre; derechos de las almadías; los alcaides Estella no lleven derechos de los ganaderos que suben a Encía, Andía, Urbasa (1553); guías y cañadas; ordenanzas sobre los que tienen compradas tierras pecheras de hidalgos (1531); número de familiares Inquisición (1527); patente sobre los protomédicos (1527); sobre bautizos y misas nuevas; remojar linos y cáñamos; hora de salir los jornaleros a sus labores; soldada de criados y criadas; ordenanzas contra blasfemos (1553); ordenanzas de caza y pesca (1528, 1553, 1556); vagabundos y holgazanes (1556); saca de lanas (1516); censos al quitar (1551); familiares Inquisición, médicos, boticarios, gente de guerra no sean alcaldes ni jurados en los pueblos (1556); personas que no pueden ser insaculadas en oficios municipales (oidores Comptos, patrimonial, comisarios ordinarios Consejo y Corte); alcaldes mercado y sus lugarte-

nientes; maestros de Estudios y escuelas; justicias y sus tenientes, alcaides fortalezas; escribanos perpetuos de alcaldes ordinarios o de mercado; los que llevan acostamiento de señores particulares; ordenanzas de gobierno de los pueblos (1547); remisión de penas judiciales (1556).

Fol. 59: Fin de las pregmaticas y leyes y reparos de agravio del Reyno de Navarra.

- Carta de nombramiento del duque de Alburquerque como virrey en 1552, Junio 11 Madrid; poder para convocar Cortes emitido desde Monzón a 5 Octubre 1552.

- Juramento que el príncipe Dn. Felipe hizo en Tudela en 1551 (f. 65v<sup>o</sup>).

- Coronamiento del rey don Joan y de la reyna doña Cathelina y el juramento hecho al dicho Reyno (1494).

- Arrendamiento de las Tablas reales años 1555-1557.

Colofón: Fin del segundo libro de las pregmaticas, leyes y reparos de agravio del Reyno de Navarra. Impresso en la muy noble ciudad de Estella por Adrián de Anvers, en el año de .M.D.LVII.

Tabla de las cosas contenidas en el volumen.

### Otalora

Portada: (Escudo Reino xilografiado que ocupa la mitad del folio). *Repertorio de las Ordenanzas, leyes de visita, aranzeles, pragmáticas, reparos de agravio y otras provisiones reales y leyes del Reyno de Navarra que hasta agora se han impresso, contenidas en el libro con las Cortes de Tudela del año de .LVIII. y de Sangüesa del año de LXI. que no estan en el libro.* Fecho por el licenciado Miguel Ruyz de Otalora, del Consejo de S. M. en el dicho Reyno.

Visto y aprobado por los SS. Regente y los del Consejo del. Dirigidas al muy illustre señor el señor don Gabriel de la Cueva, clavero de la Orden de Alcantara, virrey y capitán general del dicho Reyno.

Pie de imprenta: Impresso por mandado de los dichos SS. Virrey y Regente, en la ciudad de Stella, por Adrian de Anvers, año de .M.D.LXI.

Es el índice de materias de la recopilación de Balanza y Pasquier, añadiendo alguna disposición emitida entre 1558-1561.

BN Madrid R 9308 (1).

### Pasquier

Portada: (Escudo Reino xilografiado, que ocupa la mitad del folio). *Recopilación de las leyes y ordenanzas, reparos de agravios, provisiones y cédulas reales del Reyno de Navarra, y leyes de Visita que estan hechas y proveydas hasta el año de mil y quinienetos y sesenta y seys.* Recolegadas y puestas en orden por sus títulos, con su repertorio, por el licenciado don Pedro Pasquier, del Consejo real de S.M. del dicho Reyno.

Pie de imprenta: Impressas en la muy noble ciudad d'Estella por Adrian de Anuers impressor de su real magestad, en el año de .M.D.LXVII.

El escudo es el usado por Tomás Porrallis de Saboya en obras posteriores.

Estan tassadas en papel en diez reales y en onze reales y medio encuadradas en pargamino.

Va foliado.

Dorso de la portada: Licencia de impresión del virrey y Consejo de 29 Enero de 1567.

Fols. Sigüientes. Dedicatoria “al illustrissimo y reverendissimo señor don Diego d’Espinosa, presidente del supremo Consejo real de S. M. y de la general Inquisicion, y del su Consejo de Estado, el licenciado Pasquier del Consejo de S. M. en el Reyno de Navarra, salud y entera felicidad y prosperidad desseá”. Referencia a la edición de 1557 “con no poca contradicion de los Estados del Reyno, pretendiendo que sin suplicacion suya no se podian hazer, publicar ni imprimir, ni mandar guardar”.

Dedicatoria al lector.

Tabla de los títulos contenidos en este volumen (distribuido en 3 libros). En el libro primero ordenanzas reales y de visita referentes a los oficios de la administración de justicia en Consejo y Corte, ejecuciones y adiamientos, procedimiento judicial, recusaciones de jueces; Ordenanzas de blasfemos, mesoneros, regatones, penas fiscales, buen gobierno pueblos, residencias de jueces ordinarios, ordenanzas de visita, médicos y boticarios, arrendamiento de las tablas; En el libro segundo, unción y coronación real, oficios y mercedes para los naturales del Reino, perdones reales y mandatos provisorios de justicia, tenencias de fortalezas, salvaguardas, oficios (fiscal y patrimonial, canciller, merinos, tesorero y recibidores, tablajeros, alguaciles Reino, secretarios Consejo y escribanos Corte, comisarios, escribanos reales y condiciones de nombramiento, porteros, alcaldes ordinarios, alcalde de las guardas, aposento gente de guerra, etc. hasta 60 títulos; Libro tercero con 34 títulos entre ellos Cortes, otorgamiento del servicio, juramento virreinal, poderes del virrey para gobernar, tierras pechas e hidalgos, pesas y medidas, peso herraduras, bautizos, misas nuevas, etc., caza y pesca, pragmática suntuaria, moneda a batir en el Reino, no sacar oro, plata, rocines ni cosas vedadas, bienes mostrencos. Finaliza con el título 32 sobre el Principado de Viana, 33 sobre el juramento del príncipe del Reyno (el de Felipe en 1551) y 34 sobre la coronación Juan y Catalina de Albret.

Termina con una tabla alfabética de materias, y fe de erratas.

Puede considerarse como primera estructuración de lo que serán las Ordenanzas del Consejo de 1622. Suprime las partes protocolarias (en algunos casos indica que las ordenanzas se hicieron a petición de las Cortes) y va directamente a la parte dispositiva, incorporando en cada tema, con pequeño resumen al margen, la legislación precedente que puede remontarse a los tiempos de Carlos III el Noble, las ordenanzas de los distintos visitadores, o las disposiciones de Cortes.

Ejemplar impreso en BGN, Fondo antiguo, 36-5/89.

### Recopilación de los Síndicos

Portada: *Las leyes del Reyno de Navarra hechas en Cortes generales a suplicacion de los Tres Estados del, desde el año 1512 hasta el de 1612*. Reducidas a sus debidos titulos y materias por el licenciado Pedro de Sada y doctor Miguel de Murillo y Ollacarizqueta, sindicos del dicho Reyno. Dirigidas al bien comun y buen gobierno de las ciudades, villas, valles y lugares del mismo Reyno por mandado de los Tres Estados del.

Escudo Reino flanqueado Año/1614.

Pie de imprenta: Con licencia del real Consejo. En Pamplona: por Nicolas de Assiayn impressor del Reyno de Navarra.



Fols. Sigüientes: Aprobación del Consejo a través del Ldo. Juan de Ategui de 20 Junio 1614, comprobando el original con la impresión y la fe de erratas. (al dorso) licencia del Consejo al impresor para poder venderlo, expedida en 3 Julio de 1614. Le sigue nota sobre la licencia de impresión del Consejo expedida en la misma fecha, es decir con posterioridad a la realización del trabajo.

Dedicatoria de los recopiladores a los Tres Estados del Reyno de Navarra, y a la Diputación (con el tratamiento de Illustrissima).

Prólogo extenso con menciones históricas sobre la forma de elegir rey, el Fuero, los amejoramientos concedidos desde la etapa medieval a mediados del siglo XVI, legislación elaborada en las Cortes desde 1513. Referencia a la recopilación de 1567 no admitida por el Reino “porque estando la ley de Navarra compuesta de pidimiento del Reyno y decretacion del Rey casi a modo de estipulacion, y estando assi pregonada y publicada en las cabeças de las merindades, no se podia alterar no solamente en las palabras mas ni aun en la orden y concierto de la dicha ley, sino es concurriendo en su alteracion el Reyno tambien y el rey... Esta recopilacion pues que agora sale haviendose hecho por la dicha forma y no quitando ni poniendo cosa alguna a la ley tenia otro provecho, que no tenia necesidad de nueva autoridad”. Había sido hecha años ha, entregada para su revisión hasta que el virrey Alonso de Idiaguez en las Cortes de 1612 con acuerdo del Consejo, y previa revisión del contenido por el Dr. Jiménez de Oco, concedió la licencia de impresión.

Se organiza siguiendo el esquema de libros y títulos del Fuero General de Navarra, aunque el contenido se refiere a la legislación de Edad Moderna en general (se incluyen solo aquellos documentos medievales de especial trascendencia como la coronación de Juan y Catalina de Albret, la creación de principado de Viana).

Está foliado. En fol. 342 comienza la Tabla de los títulos contenidos en el volumen, organizados en 5 libros (el 5<sup>o</sup> sobre cosas extraordinarias que no se pueden reducir a las materias de los libros precedentes, es decir las pragmáticas y ordenanzas sobre cofradías, limosnas, hospitales, moneda, caza y pesca, tasa mulas de alquiler, criados, jornaleros o oficiales mecánicos y sus salarios, bastimentos y provisiones pueblos, padre de huérfanos, molinos y presas (es decir sobre política interior, orden público, control de precios), y las gremiales (sastres y calceteros, pelaires y boneteros, sombrereros y carpinteros, estañeros y caldereros, aforradores y pellegereos, zapateros, herreros, protoalbeitar, constructores de edificios). Termina con el repertorio de materias organizado alfabéticamente.

Ejemplar impreso en BGN 36-5/90.

### **Recopilación de Chavier**

Portada: *Fueros del Reyno de Navarra desde su creación hasta su feliz union al de Castilla. Y recopilacion de las leyes promulgadas desde dicha union hasta el año de 1685*, recopiladas y reducidas a lo sustancial y a los títulos a que corresponden, por el licenciado D. Antonio Chavier abogado de los reales Consejos y auditor general de la gente de guerra de dicho Reyno, sus fronteras y comarcas. Con prólogo e índices copiosos de Fueros y leyes, en que se declara su principio y progreso, y tabla de los vocablos mas oscuros de dichos Fueros para su mejor inteligencia.



Escudo Reino.

Pie de imprenta: En Pamplona, en la imprenta de Martín Gregorio de Zabalá impresor deste Reyno, año .M.DC.LXXXVI.

Fols. siguientes: Licencias (del Consejo a la recopilación encargada por las Cortes, revisada por dos oidores del organismo en 2 noviembre 1680); licencia de impresión de 8 septiembre 1684; licencia de incorporación de leyes de las últimas Cortes de 1685 de 13 y 28 Abril de 1685; corrección de erratas autorizada a 3 Mayo 1686. Tasa de 6 mrs. pliego otorgada en 16 Mayo 1686.

Dedicatoria del autor al Reino.

Prólogo

Principio de los Fueros, y edición de los mismos con el mejoramiento del rey don Felipe + índice alfabético de las principales materias + tabla de títulos contenidos en los 6 libros del Fuero (hasta página 232).

*Recopilación de las Leyes del Reino* (desde página 1), organizado según el esquema de libros del Fuero. No se menciona la fecha y Cortes en que se elaboraron las leyes. Dividido en 5 libros que contienen:

– Libro Primero: Del rey, juramento, ungimiento y coronación de los reyes, todos los correspondiente desde Juan y Catalina de Albret hasta Carlos II); Cortes, Fueros; fortalezas y gente de guerra; naturalezas; alcaldes y regidores de los pueblos, residencias, insaculaciones; cuarteles y alcabalas, tablas, cosas vedadas, bastimentos y vínculos de los pueblos, mesta, repartimientos de derramas e imposiciones; pesos y medidas.

– Libro Segundo (sobre oficios justicia, escribanos, protomédico, depositario general, hijosdalgo, labradores, familiares Inquisición, procedimiento judicial y prescripciones.

– Libro Tercero que trata de contratos y ultimas voluntades: Parentesco, censos, pechas, revendedores y regatones, donaciones, matrimonios, testamentos y sucesiones, inventarios bienes difuntos, mayorazgos,).

– Libro Quarto que trata de los delitos.

– Libro Quinto, de cosas extraordinarias (ordenanzas, pragmáticas, etc.).

Índice alfabético de materias, desde pág. 583-646.

Ejemplares en BGN, Fondo antiguo 36-6/74 (sin portada, y falta el libro del Fuero), y BGN, FAG-D/340 (encuadernado en badana). Otros ejemplares han añadido portadilla con escudo barroco del Reino, y grabado con el supuesto alzamiento del rey Carlos II sobre el pavés, recordando lo que fueron las coronaciones reales en la Baja Edad Media.

### 3. LA FORMA DE ELABORACIÓN DE LA PATENTE DE LEYES Y AGRAVIOS REPARADOS

La documentación legislativa elaborada en cada reunión de Cortes corresponde a estas dos categorías principales. Por una parte las *leyes* del Reino promovidas por iniciativa de la asamblea (aunque en algunos casos no cabe duda de su impulso externo, especialmente si tratan de aplicar pragmáticas reales y aranceles de oficios, fijación de precios de artículos de consumo, de salarios de oficios, sanidad, etc.), tratándose de nuevas leyes o prórroga de otras anteriores. Por otra parte los *agravios* que contienen quejas de comisión de contrafuero cuya reparación concede el virrey, y en casos excepcionales el rey en respuesta a las embajadas enviadas. Constituyen la parte más laboriosa y

trabajada, y son el termómetro que marca la temperatura de las relaciones rey-reino. Tanto los reparos de agravio como las leyes se negocian en principio individualmente, motivo por el que las sesiones de Cortes pueden alargarse más de lo que la Corona desea.

La mayor parte de las disposiciones correspondientes a los cuadernos de agravios tratan de conseguir la revocación de ordenanzas del Consejo sobre aranceles que regulan la vida y actividad económica del Reino (casi nunca se consigue otra cosa que su suspensión temporal), y las leyes de visita (que difícilmente se cambian si se trata de cuestiones que regulan el procedimiento judicial). Respecto a las leyes nuevas, la propuesta de las Cortes trata generalmente de moderar, o de dispensar temporalmente disposiciones anteriores por excesivamente rigurosas (de esta forma se palía el contenido de determinadas pragmáticas de carácter suntuario, de prohibición de saca de moneda, etcétera).

Las *provisiones virreinales* que se emiten cuando está a punto de finalizar la asamblea, contienen casi siempre medidas de gracia, y entre ellas cabe mencionar la de remisión de penas fiscales que cuando se concede es síntoma de que las Cortes acabaron de forma razonable para la Corona. Así las encontramos por primera vez en 1556, y de nuevo en 1565, 1569 y 1576 (cuando la asamblea lo solicita aludiendo a que su concesión se había convertido en costumbre), 1580, 1586, 1596, 1604, 1611-1612, 1617, 1621, 1624, 1632, 1642 (su publicación se dilata hasta el 28 de Junio de 1643), 1644, 1645, 1646, 1652-32, 1662, 1677-78, 1684-85, 1688, 1691-92, 1695.

No hay mención de tal concesión en las Cortes de 1567, 1572, 1583, 1590, 1592-93, 1600, 1607-8, 1628 y 1637. Podemos apuntar las razones de tal negativa en algunas de estas fechas. Así en 1583 el enfado real por la propuesta del Reino de declaración de extranjería para los naturales de Tierra de Vascos (antigua sexta merindad de Navarra), inhabilitándolos para ocupar oficios y beneficios en el Reino. En 1590 por las protestas originadas por la visitación enviada contra el hospital de Roncesvalles. En 1592-93 por las reticencias del Reino a admitir la jura del futuro Felipe III si no venía en persona, lo que obligó al traslado de la familia real a Pamplona, prosiguiendo posteriormente las Cortes en la ciudad de Tudela. En 1628 por las protestas provocadas por la comisión del conde de Castriello. En 1637 por la negativa de la asamblea a aceptar los agravios concedidos y a la impresión de los mismos.

Otras mercedes otorgadas por S. M. con el fin de agradecer la buena disposición de las Cortes para conceder lo que las urgencias de la Corona demandaban (entre ellas la buena disposición regia para conceder nuevas mercedes de acostamiento que muestra Felipe IV en 1646), aunque son solicitadas a título particular, no lo son por vía de agravio sino de gracia y como tales no tienen cabida entre los documentos legislativos.

La trabajosa negociación de reparación de los agravios o de elaboración de leyes no se realizaba en bloque, sino que por el contrario hay indicios de que en las Cortes más conflictivas cada disposición se negociaba individualmente. Por ello hay que distinguir entre los cuadernos de agravios propiamente dichos, o las propuestas de leyes con sus fechas de decretación virreinal por cada asunto (evidente en las difíciles Cortes del siglo XVII) y la Patente final que recogía solo aquellos cuya publicación interesaba a las Cortes. Y es que desde 1565 se encarga a los síndicos del Reino la revisión de todas la legisla-

ción decretada antes de ser impresa, y en 1569 (ley 51) se establece que no se imprimiese sino lo otorgado a petición de los Estados o de sus síndicos, y no las provisiones acordadas por el virrey y el Consejo. Lo cual será interpretado como facultad que tenían las Cortes para decidir lo que debía imprimirse y lo que no, englobándose entre lo no publicable todas las negativas virreinales a las peticiones presentadas, e incluso otros temas que no interesaban al Reino por venir de la iniciativa real o de su delegado, y que pertenecían al delicado sector de las regalías.

Así en 1567 dejaron de imprimirse ordenanzas del virrey y Consejo sobre la forma de conseguir hidalguías, y la que prohibía que los curiales fueran compadres ni comadres en bautizos; En 1583 se añadieron de forma manuscrita varias provisiones virreinales emitidas el 18 Agosto de 1584 sobre prohibición de saca de trigo; En 1617 se dejaron de imprimir los pedimientos 11, 12, 15, 17, 19, 22, 24, 25, 31, 33, 34, 35, 37, 44, 45, 46, 47, 53, 54, 56, 58, 59, 61, 62 del cuaderno original de agravios, por negarse el virrey a concederlos al ser cosas que se habían remitido a la vía de justicia, o que afectaban a regalías. En cambio en esa misma fecha se imprimen las leyes 33-35 sobre hidalguías que no habían sido solicitadas por el Reino.

La facultad del Reino para decidir lo que debía imprimirse quedó patente en las Cortes de 1637, en las que al descontento general por haber tenido que conceder hombres para la guerra, hubo que añadir el no tener tiempo para elaborar leyes, por lo que, aunque el virrey había reparado algunos de los agravios presentados, el Reino mostró su malestar renunciando a su impresión alegando la ley de Cortes que señalaba que solo se imprimiese lo que el Reino quisiera. Pese a la insistencia virreinal en que al menos se imprimiera la carta de poder, la proposición y el juramento realizado por el delegado real al finalizar la asamblea, se responde que la decretación virreinal a los agravios solo es firme al final de todo el proceso *quando se haze el quaderno de las leyes para presentarlo ante el virrey para que las jure el día del solio. Entonces se toma la cierta resolución... porque en esto se hace notoria la dicha admision, y de parte del Reino tambien entonces se acaba de confirmar lo que esta concedido con el dicho juramento. Y de esto entonces queda echo un quasi contrato entre el Principe y el Reyno que por ninguna parte se puede deshazer sino concurriendo las dos partes*<sup>13</sup>.

Por tanto era evidente que para el Reino lo negociado a lo largo de las sesiones no tenía firmeza mientras el virrey no decretaba de forma global la legislación, y mientras no realizara juramento formal de cumplimiento de la Patente de leyes y agravios reparados. Nada se dice de las provisiones virreinales que finalmente aparecen en muchos cuadernos legislativos, lo que indica que se incorporaban en la fase de impresión sin conocimiento previo del Reino. Aunque la información sobre el proceso de elaboración de la legislación de Cortes es muy somera en la documentación navarra, a través de los cuadernos manuscritos de agravios podemos apreciar las réplicas del virrey y las contraréplicas de las Cortes que indican lo enconado de la negociación. Finalmente el secretario de las Cortes elaboraba un rolde con las nuevas leyes y reparos de agravios concedidos, que es presentado al virrey que da el decreto

<sup>13</sup> Libro Ceremonial de las Cortes, f. 33v-34v. Versión del comienzos del s. XVIII con interesante información de las Cortes del s. XVII, conservado en Simancas, Guerra Moderna, legajo 5.677.

final rubricado además por los 2 consejeros que le asesoran en Cortes, con el refrendo del protonotario que da forma a la Patente con el revestimiento de real provisión emitida a través de la Protonotaría del Reino<sup>14</sup>.

Las difíciles Cortes de 1637 en lugar de negarse al otorgamiento del servicio como medida de presión utilizada en otras ocasiones, se negaron a la impresión de los agravios concedidos, quedando constancia de lo excepcional de la situación *con que se acauaron sin haver que ymprimir, que fue casso raro y extraordinario nunca visto*<sup>15</sup>. Esta negativa no volvió a darse en asambleas posteriores. Lo habitual era precisamente lo contrario, la revisión de la legislación por los síndicos como paso previo para la redacción de la Patente de leyes.

Pero todavía la legislación no era firme mientras no la jurara el virrey en nombre de S. M. en el acto de clausura de las Cortes *porque entonces queda echo un quasi contrato entre el príncipe y el reino que por ninguna parte se puede deshacer sino concurriendo las dos partes*. El acto de juramento se realizaba en la ceremonia de clausura de las Cortes, *y en este día ay delante de la silla del virrey un sitial con el misal y la cruz, y tambien el dicho quaderno de reparo de agravios i leies que se han concedido en aquellas Cortes. Y estado todos acomodados, entonces el que preside en el banco eclesiástico le pregunta al virrey si es servido de jurar las leies. Diciendo que sí se levanta el virrey y se hinca de rodillas, y el presidente del brazo eclesiástico hace lo mismo poniéndose a su lado*<sup>16</sup>.

La patente de leyes es entregada por la Diputación (pues ya las Cortes se han clausurado tras la cremonia del cierre del solio) al impresor, que la publica siguiendo el modelo de provisión. Se abandonan otras formas diplomáticas medievales (fuero, privilegio), adoptándose el modelo castellano en su formato más solemne, incorporando eso sí en el protocolo inicial, el orden solicitado por el Reino para la intitulación real, de forma que tras la mención del reino de Castilla va el de Navarra como corresponde a su incorporación política a este territorio. Así es que en las provisiones emitidas por la Protonotaría del Reino, o por el Consejo de Navarra, la mención del territorio navarro precederá a otros reinos y señoríos, como León, Aragón... Vizcaya y Molina, situados en otro orden de prelación fijado en las normas del dictado cancilleresco elaborado en 1580 tras la conquista de Portugal, que se utilizará en las restantes provisiones emitidas para Navarra desde la corte. En este sentido el Reino pese a solicitarlo reiteradamente en 1587 y 1596, no conseguirá que la documentación despachada desde Madrid se adapte al dictado navarro<sup>17</sup>.

Cumplimentados los requisitos legalmente necesarios para la impresión de los Cuadernos, es decir obtención de la licencia del Consejo que se entiende desde el siglo XVII como de trámite y por ello no consta fecha, y la fijación de la tasa a que debía venderse el ejemplar (requisito interesante teniendo en cuenta que los regimientos municipales estaban obligados a la adquisición de los Cuadernos), se procede a la publicación de las leyes prego-

<sup>14</sup> Vid. Cuaderno Cortes 1688 en páginas siguientes.

<sup>15</sup> Libro Ceremonial, en AGS, Guerra Moderna, n<sup>o</sup> 5677, ff. 118-120.

<sup>16</sup> Libro Ceremonial, AGS, Guerra Moderna n<sup>o</sup> 5677, ff. 34 y 35 v.

<sup>17</sup> Se responde que la mención de los reinos se hará de forma abreviada "rey de Castilla, de León, de Navarra" sin más reinos ni dictados, AHN, Cámara de Castilla libro 523, ff. 146-146v.

nándose en plazas y mercados de las cabezas de merindad por los pregoneros municipales. Pero previamente tenía que colacionarse el contenido de la Patente original y la versión impresa, por lo que el impresor entregaba al virrey un primer ejemplar, equivalente probablemente a las actuales pruebas de imprenta, que servía para introducir las correcciones necesarias, lo que en principio era suficiente para dar por buena la edición pasando a la fase del pregón. Hubo algún incidente ocasional, como sucedió en 1678 cuando el acto del pregón fue suspendido por el virrey, alegando que las leyes no estaban corregidas ni puestas en forma, lo que obligó a su repetición y a una nueva decretación en febrero de 1679.

Cumplidas estas formalidades, las leyes impresas y publicadas no podían ser alteradas o suspendidas sino a petición de las Cortes, aunque en 1654 el virrey lo hizo con la ley de caza atendiendo a la petición de la Diputación del Reino, que observó era incorrecta<sup>18</sup>. Esta actuación provocó un agravio del Reino en 1662, que llegó a acusar a su propio órgano delegado de extralimitarse en sus facultades. El agravio fue aceptado y la ley volvió a estar vigente introduciendo la reserva de que debieran guardarse los privilegios de universidades y particulares, por lo que volvió a emitirse recortada en sus capítulos, en la ley conocida como ley 18 de las Cortes de 1662<sup>19</sup>.

#### 4. CUADERNOS DE CORTES IMPRESOS

Se ha considerado de interés la identificación de las primeras ediciones, pues las recopilaciones legales que son las que generalmente consultan los estudiosos, simplifican contenidos, abrevian y en algunos casos modernizan los términos. Entre las más utilizadas, la de Joaquín de Elizondo<sup>20</sup> que es magnífica pero tiene el inconveniente de que está organizada siguiendo el esquema de materias de sus predecesoras en los siglos XVI-XVII, dividida en libros y títulos que no responden a la secuencia cronológica de las Cortes en sí mismas. La más reciente, dirigida por Vázquez de Prada<sup>21</sup>, tiene la ventaja de que vuelve a la disposición de los Cuadernos impresos en su momento, pero su contenido resumido la hace asemejarse a la recopilación precedente.

La revisión de los ejemplares de las primeras ediciones permite además conocer una de las manifestaciones más interesantes de la producción de la imprenta en Navarra, y contrastarlos con las versiones manuscritas de cuadernos y patentes de leyes para averiguar los proyectos legislativos descartados por el Reino a la hora de ser impresos. De estos Cuadernos nos han llegado en algunos casos varios ejemplares, con algunas variaciones de contenido entre sí, pues en los conservados en las Bibliotecas o Archivos públicos madrileños por ejemplo se añaden otros libretos con Ordenanzas extensas (me refiero a las de

<sup>18</sup> Su contenido puede conocerse en la versión del AGN, Reino, Legislación, leg. 6, carp. 3.

<sup>19</sup> Véase además, ARVIZU, F. de, *Sanción y publicación de leyes en el reino de Navarra*, Anuario de Historia del Derecho Español, 42, 1972, pp. 733-744; y SALCEDO IZU, J., "La imprenta en la legislación histórica de Navarra", en *Historia de la imprenta hispana*, Madrid, Ed. Nacional 1982, pp. 647-677 con láminas de algunas ediciones.

<sup>20</sup> ELIZONDO, J., *Novísima recopilación de las Leyes del Reino de Navarra hechas en sus Cortes Generales desde el año 1512 hasta 1716 inclusive*. Pamplona, Joseph Joaquin Martínez, 1735.

<sup>21</sup> VÁZQUEZ DE PRADA, V. (dir.), USUNÁRIZ GARAYOA, J. M. (coord.), *Las Cortes de Navarra desde su incorporación a la Corona de Castilla. Tres siglos de actividad legislativa*, 3 vols. Pamplona, EUNSA, 1993.

elaboración de textiles, y a las de trabajos derivados de la piel), o las de la Mesta, que no constan en los ejemplares conservados en Navarra. Tipográficamente pueden justificarse estas variables por el interés del usuario (probablemente los Consejos de la corte) que consideraron conveniente encuadernarlos conjuntamente, lo que no sucedió con las versiones conservadas en Navarra, tal vez por la repulsión de las Cortes de incluir ordenanzas emanadas del virrey y Consejo, que por otra parte son importantes para conocer las actividades ganaderas o textiles desarrolladas en el territorio. Localizarlos ha sido una tarea que ha exigido la consulta de archivos y bibliotecas públicas ajenas al entorno navarro, especialmente en los referentes al siglo XVI. Su relación es la siguiente:

### Cortes 1553/ Pamplona

Portada. (Escudo imperial). *Quaderno de Leyes, ordenanzas y provisiones* hechas a suplicacion de los Tres Estados del Reyno de Navarra por Su Magestad o en su nombre por el ilustríssimo señor don Beltrán de la Cueva, duque de Alburquerque... visorey y capitán general del dicho Reyno de Navarra, sus fronteras y comarcas. Con acuerdo del regente y los del Consejo real, este año de mill y quinientos y cinquenta y tres, en Cortes generales que en el dicho Reyno se han celebrado por llamamiento del dicho señor duque visorey... Sobre cosas muy utiles y necessarias a la republica del dicho Reyno.

Pags. siguientes: Con privilegio. Tasado en 2 reales de plata. Licencia de venta otorgada en Pamplona a 18-05-1553 en forma de real provisión del virrey y Consejo, a petición de Juan de Dicastillo, secretario de las Cortes.

Colofón: Fue impreso en la muy noble ciudad de Stella por Adrian de Anvers, año de .M.D.LIII.

Contiene 26 leyes y reparos de agravio de las Cortes de 1552-1553, decretados el 22-01-1553 + otras de 1514 (pesas y medidas), 1516 (aposeno gente de guerra) + 3 de 1523 sobre aposento y bastimentos de la gente de guerra + ordenanzas de caza y pesca emitidas en 1528 por el conde de Alcaudete y ratificadas por el marqués de Elche en 1549.

Juramento virreinal en Pamplona 28-01-1553 (Actas Cortes, I, f. 164v-165).

Ejemplar impreso en BUPNA, Fondo antiguo.

**Cortes 1554 /** No se imprimen, o no se ha encontrado todavía ningún ejemplar.

### Cortes 1556/ Estella

Portada: (Escudo Reino). *Quaderno de las leyes, ordenanzas y provisiones* hechas a suplicacion de los Tres Estados del Reyno de Navarra, por la Magestad real del rey don Phelipe nuestro señor o en su nombre por el ilustríssimo señor don Beltrán de la Cueva, duque de Alburquerque... visorey y capitán general del dicho Reyno de Navarra sus fronteras y comarcas. Con acuerdo de los del Consejo real que con el residen, este año de mil quinientos y cinquenta y seys, en las Cortes generales que en el dicho Reyno se han celebrado por llamamiento del dicho señor duque visorey, sobre cosas muy utiles y necessarias a la republica del dicho Reyno, en la ciudad de Stella.



Licencia de impresión al sec. Cortes Miguel de Azpilcueta, y de venta en 2 reales de plata; pregón público en Pamplona el 2-07-1556.

Colofón: Stella: Adrian de Anvers, a veintitres dias de Septiembre de .M.D.LVI años.

Nota manuscrita del sec. Azpilcueta de colación entre los originales y el impreso, que fue presentado en la Cámara de Comptos el 5 noviembre 1556.

Ejemplar impreso, en AGN, Registro Comptos 553.

Contiene 38 disposiciones.

### Cortes de 1558/ Tudela

Portada: (Escudo Reino). *Quaderno de las leyes, ordenanzas y provisiones* hechas a suplicacion de los Tres Estados del Reyno de Navarra, por la Magestad real del rey don Phelipe nuestro señor o en su nombre por el ilustrísimo señor don Beltrán de la Cueva, duque de Alburquerque... visorey y capitán general del dicho Reyno de Navarra, sus fronteras y comarcas. Con acuerdo de los del Consejo que con el residen, este año de mil y quinientos y cinquenta y ocho, en las Cortes generales que en el dicho Reyno se han celebrado por llamamiento del dicho señor duque visorey, sobre las cosas muy utiles y necessarias a la republica del dicho Reyno, en la ciudad de Tudela.

Licencia de impresión de Consejo de 2 junio de 1558 Tudela: “damos permiso y facultad al secretario de los dichos Estados para que pueda hazer imprimir en la ciudad de Estella el dicho quaderno de patentes y leyes, y no por otra persona alguna salvo con poder del dicho secretario, so pena que si los imprimieren alguna o algunas personas, hayan perdido y pierdan todos los bolumenes y cuerpos que huvieren impreso y los aparejos con que los hovieren fecho + multa económica”. A través de ella se concede privilegio al sec. Cortes Miguel de Azpilcueta, redactado por el protonotario Martín de Echaide; colación con el original hecha por el secretario de la Cortes el 30-08-1558. Tasa 3 reales; publicación con certificación del secretario de las Cortes de haberse pregonado en plazas y cantones de Pamplona el 8 de Junio de 1558.

Colofón: Acabose de imprimir la presente obra en la muy noble y leal ciudad de Stella, por Adrian de Anvers, a deziseys dias de Agosto de .M.D.LVIII. años.

Original manuscrito en AGN, Reino, Legislación general, leg. 3, carp. 6. Ejemplares impresos en AGN, Registros Comptos 553, y BGN 36-5(4).

Contenido: 15 leyes + 21 ordenanzas + 22 provisiones. Por primera vez introduce resúmenes marginales. Sin iniciales ni numeración “las hechas a suplicacion de los Tres Estados deste Reyno de Navarra sobre casos diferentes, en utilidad y provecho del dicho Reyno y de la republica del; y las prorrogadas a suplicacion de los dichos Tres Estados, muy utiles y provechosas al Reyno” sobre sacar moneda de plata a Ultrapuertos para comprar carne y otros bastimentos; que los naturales Reyno no sean sacados fuera para ser juzgados en causas civiles y criminales; sobre la exención de alojamiento de huéspedes para los alcaldes y regidores pueblos; revocación de las Ordenanzas de los Ldos. Goñi y Guerrero, juez de residencia de la villa de Sangüesa; que los familiares de la Inquisición puedan tener oficios de regimiento con tal de que puedan ser castigados en caso de cometer excesos, sin ampararse en los privilegios inquisitoriales; que los jornaleros, braceros ni oficiales mecánicos pue-

dan llevar arcabuces salvo los días festivos despues de la misa parroquial; que los sozmerinos de ciertos valles puedan ejecutar cuarteles sin perjuicio de la ley de los porteros; sobre los lutos; que los raves y saledizos de los pueblos no se derriben hasta que otra cosa provea el virrey (a petición de la ciudad de Estella); que se guarden las leyes del Reino sobre que los naturales sean juzgados en los tribunales Reino; que no se hagan remisivas de los jueces para Castilla; que se guarden las Tablas de propietarios particulares (marqués de Falces, Sr. de Vértiz, Sr. de San Adrián); sobre las vejaciones que hacen los guardas de los puertos del Reino; sobre los extranjeros que tienen beneficios en el Reino; que el relator Rosales no use de su oficio por ser extranjero; que no se llame a Cortes sin haber respondido a los agravios de las anteriores; casos en los que el fiscal puede acusar y proseguir causas sin acusación particular; altura de los chapines que usan las mujeres del Reino.

Las provisiones virreinales finales llevan epígrafe.

### Cortes 1561/ Sangüesa

Portada: *Quaderno de leyes, ordenanzas y provisiones* hechas a suplicacion de los Tres Estados y Cortes del Reyno de Navarra, por la catolica Magestad del rey don Phelippe nuestro señor o en su nombre de muy illustre señor don Gabriel de la Cueva... visorrey y capitán general del dicho Reyno de Navarra, sus fronteras y comarcas. Con acuerdo Regente y del Consejo que con el residen, este año de mil y quinientos sesenta y uno, en las Cortes generales que en el dicho Reyno se han celebrado por llamamiento del visorrey, sobre cosas muy utiles y necessarias a la republica del dicho Reyno, en la villa de Sangüesa.

Privilegio al sec. de las Cortes Azpilicueta, otorgado en Pamplona a 20-06-1561. Tasa 3 reales. Cotejo con el orig. manuscrito hecho por el secretario de las Cortes. Publicación y pregón. Depósito en Cámara de Comptos el 04-07-1561.

Pie de imprenta: Fue impresso en la muy noble ciudad de Stella por Adrian de Anvers .M.D.LXI.

Resumen de la legislación en los márgenes exteriores.

Decretación del virrey y dos consejeros del Consejo de Navarra y refrendo del protonotario en Sangüesa a 01-04-1561. Se hace a todo el corpus legislativo (hasta estas Cortes la decretación era individual para cada documento). Orden de pregón por plazas y mercados de las cabezas de merindad.

64 leyes + 43 provisiones de reparo de agravios.

Manuscrito original en AGN, Reino, Legislación general, leg. 3, carp. 29-33, e impreso colacionado con el original en AGN, Registro Comptos 553. Ejemplar impreso en BGN 36-5 (3), y BN Madrid R 20175.

### Cortes 1565/ Tudela

Portada: *Quaderno de leyes, ordenanzas y reparos de agravios* hechas a suplicacion de los Tres Estados y Cortes del Reyno de Navarra, por la catholica real magestad del rey don Phelippe nuestro señor o en su nombre del illustrísimo señor conde de Alcaudete, visorey y capitán general que fue del dicho Reyno de Navarra, sus fronteras y comarcas. Con acuerdo del regente y Consejo que con el residen, este año de mil y quinientos sesenta y cinco, en las Cortes generales que en el dicho Reyno se han celebrado por llamamiento del dicho... visorey... sobre cosas muy utiles y necessarias a la republica

del dicho Reyno, en la ciudad de Tudela. Privilegio de impresión al secretario de las Cortes Azpilicueta, otorgado en Pamplona el 12-03-1565. Tasa 2 reales.

Pie de imprenta: Fue impreso en la muy noble ciudad de Estella, por Adrián de Anvers, año .M.D.LXV.

103 disposiciones decretadas por el virrey y 2 consejeros, y refrendo del protonotario, en Tudela 19-02-1565.

Manuscrito original en AGN, Reino, Legislación general, leg. 3, carp. 38-42, y ejemplares impresos en BGN 36-5(4), y BN Madrid R 20175.

### Cortes 1567/ Estella

Portada: *Quaderno de las leyes, ordenanzas, provisiones y pragmaticas* hechas a suplicacion de los Tres Estados del Reyno de Navarra, por la magestad real del rey don Phelippe nuestro señor, o en su nombre por el excellentísimo señor don Ioan de la Cerda, duque de Medinaceli... visorey y capitán general del dicho Reyno de Navarra y sus fronteras y comarcas. Con acuerdo de los de Consejo real que con el residen, este año de mil y quinientos sesenta y siete, en las Cortes generales que en el dicho Reyno se han celebrado por llamamiento del... visorey, sobre cosas muy utiles y necessarias a la republica del dicho Reyno, en la ciudad de Estella. Privilegio de impresión a los síndicos del Reino (licenciados Ollacarizqueta y Echalaz), en Pamplona 24-03-1568. Tasa 5 tarjas.

Pie de imprenta: Impreso en la real ciudad de Pamplona por Adrian de Anvers impresor de S. M. año de .M.D.LXVIII. Probablemente hecho por Porrallis.

Tabla + 89 leyes y reparos de agravios + 10 provisiones + 3 ordenanzas del virrey y Consejo que fueron protestadas en la ley 51 de las Cortes de 1569. Decretadas por el virrey y dos consejeros y refrendadas por el protonotario, en Estella a 06-12-1567.

La impresión se demoró un tanto, pues el 12-03-1568 el Consejo de Navarra ordena al secretario de las Cortes la presentación de la patente original de las leyes, y su cotejo con el traslado obrante en el Consejo.

Manuscrito original en AGN, Legislación general, leg. 3, carps. 43-46, e impreso en AGN, Registros Comptos 553 (en realidad el traslado cotejado con la patente original). Ejemplar impreso en BN Madrid R 20175.

### Cortes 1569/ Pamplona

Portada: *Quaderno de las leyes, ordenanzas, provisiones y pragmaticas* hechas a suplicacion de los Tres Estados del Reyno de Navarra por la magestad real del rey don Phelippe nuestro señor, o en su nombre por el excellentísimo señor don Ioan de la Cerda, duque de Medinaceli... visorey y capitán general del dicho Reyno de Navarra y sus fronteras y comarcas. Con acuerdo de los del Consejo real que con el residen este año de mil y quinientos y sesenta y nueve, en las Cortes generales que en el dicho Reyno se han celebrado por llamamiento del dicho señor duque visorey, sobre cosas muy utiles y necessarias a la republica del dicho Reyno, en la ciudad de Pamplona. Van asimesmo las leyes y ordenanzas y otras cédulas reales que han resultado de la visita que por mandado de S.M. el licenciado Pedro Gasco del su Consejo Supremo, hizo en este Reyno de Navarra el año de .M.D.LIX.

Pie de imprenta: Pamplona (con licencia del Consejo que no se inserta), por Thomas Porralis de Saboya.1570. Tasa 2 reales.

Son 56 leyes + 4 provisiones, todo decretado por el virrey y dos consejeros y con refrendo del protonotario, en Pamplona a 27-08-1569. Pregonadas en las cabezas de las merindades como consta en los certificados del secretario de las Cortes.

Manuscrito original en AGN, Legislación general, leg. 3, carp. 49-53, y versión impresa en BN Madrid R 20175.

### **Cortes 1572/ Pamplona**

Portada: *Quaderno de las leyes, ordenanzas, provisiones y pragmaticas* hechas a suplicacion de los Tres Estados del Reyno de Navarra por la magestad del rey don Phelippe nuestro señor o en su nombre por el excellentísimo señor Vespasiano Gonzaga Colona, duque de Traiecto, visorey y capitán general del dicho Reyno de Navarra y sus fronteras y comarcas. Con acuerdo de los del Consejo real que con el residen este año de mil y quinientos y setenta y dos, sobre las cosas muy utiles y necesarias a la republica del dicho Reyno, en la ciudad de Pamplona.

Pie de imprenta: (licencia del Consejo que no se inserta): En Pamplona, por Thomas Porralis de Saboya, año de .M.D.LXXIII. (en caracteres góticos todo el cuaderno). Tasa 1 real.

Son 37 leyes + 2 pragmáticas de vestidos y lutos + 4 provisiones, todo decretado por el virrey y dos consejeros, y refrendo del protonotario en Pamplona a 23-12-1572. Tabla final.

Ejemplar impreso en AGN, Registro Comptos 553 (colacionado con el original por el secretario de las Cortes, muy deteriorado). Versión impresa en BN Madrid R 20175.

### **Cortes 1576/ Pamplona**

Portada: *Quaderno de las leyes, ordenanças, provisiones y agravios reparados*, hechos a suplicacion de los Tres Estados deste Reyno de Navarra por la magestad del rey don Phelippe nuestro señor y en su nombre por el excelentísimo señor don Sancho Martinez de Leyva, visorey y capitán general en este Reyno de Navarra y sus fronteras y comarcas, y capitán general de la Provincia de Guipuzcoa. Con acuerdo de los del Consejo real que con el asisten este año de mil y quinientos y setenta y seys, en las Cortes generales que en el dicho Reyno se han celebrado en esta ciudad de Pamplona.

Pie de imprenta: (licencia del Consejo que no se inserta), en Pamplona, por Thomas Porralis de Saboya, año de .M.D.LXXVI. Tasa 3 reales.

Colofón: (Gran escudo de la ciudad de Pamplona ). Fueron impressas las presentes leyes y ordenanzas concedidas por S. M. a los Tres Estados deste Reyno de Navarra, en la real ciudad de Pamplona, por Thomas Porralis de Saboya. Acabaronse el ultimo dia de mes de Octubre deste año de .M.D.LXXVI. Al dorso certificación del secretario de las Cortes de cotejo entre el original manuscrito y el cuaderno impreso.

Tabla inicial y 3 cuadernos (el primero con 25 leyes, el segundo con 25 reparos de agravios, el tercero con 13 reparos de agravio + 25 provisiones patentes), decretados por el virrey y dos consejeros, con refrendo del protonotario, en Pamplona a 14-06-1576.

Manuscrito, original en AGN, Reino, Legislación general, leg.10-12. Ejemplares impresos en AGN, Registros Comptos 553, con datos de publicación y pregón, y certificación del secretario de las Cortes de cotejo con el original manuscrito, y BN Madrid R 20175; Otro ejemplar en el Archivo Municipal de Pamplona

### **Cortes 1580/ Pamplona**

Portada: *Quaderno de las leyes, ordenanzas y agravios reparados* hechos a suplicación de los Tres Estados deste Reyno de Navarra por la magestad real del rey don Phelipe nuestro señor y en su nombre por el excelentísimo señor don Francisco Hurtado de Mendoza, marqués de Alcañan... visorey y capitán general deste Reyno de Navarra y sus fronteras y comarcas. Con acuerdo de los de Consejo real que con el asisten este año de mil y quinientos y ochenta, en las Cortes generales que en el dicho Reyno se han celebrado en esta ciudad de Pamplona.

Pie de imprenta: (licencia del Consejo que no se inserta), en Pamplona, por Thomas Porrallis, año de . M.D.LXXX. Tasa 3 reales.

Al dorso certificación del secretario de las Cortes de pregón por las cabezas de merindad desde mediados de mayo a mediados de junio de 1580.

Colofón: (pequeño escudo de Pamplona): Fueron impressas las presentes leyes y ordenanzas concedidas por S. M. a los Tres Estados deste Reyno de Navarra, en la real ciudad de Pamplona, por Thomas Porrallis. Acabaronse a diez y nueve dias del mes de Agosto del año de . M.D.LXXX.

Se inicia con la R. P. con el poder de convocatoria de las Cortes, otorgado en El Escorial a 12-08-1579 + Tabla contenidos + 104 leyes de Cortes, reparos de agravios y provisiones, decretadas por el virrey y dos consejeros en Pamplona, con refrendo del protonotario, en Pamplona a 20-06-1580.

Finaliza con el juramento (leído por el secretario de las Cortes), hecho en nombre de S. M. por el virrey el 11-05-1580, de mantener “los fueros, leyes, ordenanzas, usos y costumbres, franquezas, exempciones, libertades, privilegios y officios... sin interrupcion ni quebrantamiento alguno, mejorando y no apeorandolos en todo ni en parte... como esta concedido por las dichas patentes y vinculos... y de vos deshazer los agravios y contrafueros a vosotros fechos como esta prometido y concedido”, relevando a las Cortes y al pueblo de Navarra de sus obligaciones con la persona real en caso de incumplir este juramento en todo o en parte.

Manuscrito, original en AGN, Reino, Legislación general, leg. 4, carp. 17,19,20,21. Ejemplares impresos en AGN, Reg. Comptos 553, y BN Madrid R 20175 (que introduce las Ordenanzas generales del Reyno de Navarra hechas a petición de las Cortes de 1561, sobre obrar paños, bonetes, sombreros y burullería, tintes y materiales, varas de medir paños, impresas por Adrián de Anvers en Estella el 18-09-1563, con tasa de 1 real).

### **Cortes 1583/ Tudela**

Portada: *Quaderno de las leyes, ordenanzas, provisiones y agravios reparados* hechos a suplicación de los Tres Estados de este Reyno de Navarra por la magestad real del rey don Phelippe nuestro señor y en su nombre por el excellentísimo señor don Francisco Hurtado de Mendoza, marqués de Alcañan... visorey y capitán general deste Reyno de Navarra y sus fronteras y comarcas. Con acuerdo de los del Consejo real que con el asisten este año de

mil y quinientos y ochenta y tres, en las Cortes generales que en el dicho Reyno se han celebrado en la ciudad de Tudela.

Pie de imprenta: (licencia del Consejo que no se inserta), en Pamplona por Thomas Porrallis, año de . M.D.LXXXIII. Tasa 2 reales.

Se inicia por la R.P. con el poder de convocatoria otorgado en Lisboa el 06-12-1582 + juramento virreinal en Tudela 23-03-1583 + 66 leyes y reparos de agravios decretados por el virrey y dos consejeros, y refrendo del protonotario, en Tudela a 21-03-1583.

Certificación del secretario de las Cortes del pregón por las cabezas de merindad a lo largo del mes de abril + dos autos acordados del Consejo sobre incumplimiento de leyes de visita (sobre poner cubiertas de pergamino a los procesos del Consejo y Corte mayor, sobre el procedimiento de recurso de la Corte al Consejo). Se incluye la ley elaborada por las Cortes sobre la extranjería de los naturales de Ultrapuertos.

Manuscrito, original en AGN, Reino, Legislación general, leg. 4, carp. 23. Ejemplares impresos en Reg. Comptos 553, y BN Madrid R 20175 (que introduce 9 provisiones manuscritas del virrey y Consejo, sobre abastecimiento y saca de pan, vagabundos, oficios).

### Cortes 1586/ Pamplona

*Juramento que el serenísimo don Phelippe...* y el visorrey... hizo en su nombre al dicho Reyno y Estados del, en Pamplona 1586 (en el momento de apertura de las Cortes y al leer la proposición donde se trata sobre la forma y fecha para realizar dicho juramento, se produce un problema sobre la R. C. relativa al asunto, respondida con un auto acordado de las Cortes aceptando que por esta vez la jura se hiciera en ausencia del príncipe; rechazo del poder enviado por S. M. en 03-02-1586 al virrey por no “estar bastante ni cumplido como convenia para el dicho efecto”, por ser el príncipe menor de edad y convenir se le nombraran tutores; recopilación del virrey de los papeles y juramentos antiguos para mandarlos a la corte; envío de nuevo poder nombrándose el rey tutor del príncipe el 18-04-1586; juramento virreinal en nombre de príncipe realizado el 01-05-1586, con auto acordado de los Estados sobre prelações en el asiento de los representantes del brazo militar). Tasado con el cuaderno de leyes.

Portada: *Quaderno de las leyes, ordenanzas, provisiones y agravios reparados* hechos a suplicacion de los Tres Estados deste Reyno de Navarra...

Pie de imprenta: (licencia del Consejo que no se inserta), en Pamplona, por Thomas Porrallis, 1586. Tasa 2<sup>5</sup> reales.

Juramento virreinal en Pamplona a 12-07-1586 + Tabla y 100 leyes y 2 provisiones decretadas por el virrey y 2 consejeros, con refrendo del protonotario en Pamplona 14-07-1586 (las 2 últimas provisiones de remisión de penas fiscales y aumento de salarios de los oficiales municipales tienen sin embargo fecha de 18 de julio). No se incluye la ley de extranjería de los naturales de Ultrapuertos.

Manuscrito original en AGN, Reino, Legislación general, leg. 4, carp. 25-29. Ejemplares impresos en AGN, Reg. Comptos 553, y BN Madrid R 20175.

### Cortes 1590/ Pamplona

Portada: *Quaderno de las leyes, ordenanzas, provisiones y agravios reparados*, hechos a suplicacion de los Tres Estados deste Reyno de Navarra por la ma-



gestad real del rey don Phelippe nuestro señor y en su nombre por el excellentísimo señor el marqués don Martín de Córdoba y Velasco... visorey y capitán general de este Reyno de Navarra y sus fronteras y comarcas. Con acuerdo de los del Consejo real que con el asisten este año de mil y quinientos y noventa, en las Cortes generales que en el dicho Reyno se han celebrado en la ciudad de Pamplona.

Gran escudo de Navarra con cartelas, precediendo al título.

Pie de imprenta: En Pamplona, impresso con licencia de S. M. (no consta), por Thomas Porrallis, 1590. Tasado en 1 real de papel.

Al dorso petición del impresor al Consejo, de autorización de fe de erratas y tasa, que se le concede por R.P. del virrey y Consejo de 16-06-1590.

Contiene 57 leyes decretadas por R. P. del virrey, 2 consejeros y refrendo del protonotario, en Pamplona 24-03-1590, con orden de pregón por las cabezas de merindad + R.P. sobre las hidalguías prorrogando hasta las próximas Cortes la ley de 1580 que revocaba otra de las Cortes de Estella de 1567 sobre inquietaciones de los pleitos de hidalguía (aunque el Reino pidió perpetuidad).

Juramento virreinal en Pamplona a 26-03-1590. Testimonio del secretario de las Cortes del pregón por las cabezas de merindad entre fines Marzo-mediados Abril. Tabla de contenidos.

Ejemplar impresso en AGN, Registro Comptos 553.

### Cortes 1593/ Pamplona

*Juramento que el serenísimo don Phelippe V* de este nombre, príncipe natural heredero deste Reyno de Navarra nuestro señor hizo al dicho Reyno y Tres Estados del, y el que los dichos Tres Estados hizieron a S.A. en esta ciudad de Pamplona el año 1592.

Escudo del Reino que incorpora en el espacio superior de los eslabones (suprimiendo la cadena vertical), el emblema de la ciudad de Pamplona. Todo ello enmarcado en frontispicio manierista con columnas, angelotes y buho con cartela en el pico en la parte inferior (ya usado por Porrallis en otras obras impresas a su cargo).

Pie de imprenta: Impresso en Pamplona con licencia de S. M. por Pedro Porrallis de Anvers, año . M.D.XCIII. Tasa junto con el cuaderno de leyes, 1 real y 1 cuartillo, en papel.

Portada: *Quaderno de las leyes, ordenanzas, provisiones y agravios reparados*, hechos a suplicacion de los Tres Estados deste Reyno de Navarra por la magestad del rey don Phelippe nuestro señor y en su nombre por el excellentísimo señor el marqués don Martín de Córdoba y Velasco... visorey y capitán general de este Reyno de Navarra y sus fronteras y comarcas. Con acuerdo de los del Consejo real que con el asisten este año de mil y quinientos noventa y tres, en las Cortes generales que en el dicho Reyno se han celebrado en la ciudad de Tudela.

Escudo del Reino similar al de las Cortes de 1590.

Pie de imprenta: Impresso con licencia de S. M. por Pedro Porrallis de Anvers, año 1593.

Contiene 42 leyes decretadas por el virrey y 2 consejeros, refrendo del protonotario en Tudela a 09-04-1593, con orden de pregón por las cabezas de

merindad. Certificación del secretario de las Cortes de haberse hecho el pregon entre el 03-20 de Mayo de 1593.

Juramento virreinal en Tudela a 11-04-1593. Tabla de contenidos.

Ejemplar impreso en AGN, Registro Comptos 553. En el mismo archivo, legislación general legajo 4 n<sup>o</sup> 30, hay un reparo de agravio de la Diputación fechado en 29 de julio de 1593, quejándose de que se había mandado imprimir junto con las Leyes del Reino, ciertas cédulas obtenidas por los escribanos de la Corte mayor y la secretaría de la Cámara de Comptos.

### **Cortes 1596/ Pamplona**

Portada: *Quaderno de las leyes, ordenanzas, provisiones y agravios reparados*, hechos a suplicacion de los Tres Estados de este Reyno de Navarra por la magestad real del rey don Phelippe nuestro señor, y en su nombre por el excellentísimo señor don Ioan de Cardona... visorey y capitán general del Reyno de Navarra y sus fronteras y comarcas. Con acuerdo de los del Consejo real que con el asisten este año de mil y quinientos y noventa y seis, en las Cortes generales que se han celebrado en la ciudad de Pamplona.

Escudo del Reino-Pamplona, similar al del juramento del príncipe Felipe de 1593.

Pie de imprenta: En Pamplona. Impreso con licencia de S. M. (que no se incluye) por Mathias Mares, año de mil y quinientos noventa y siete. Tassado en (lac.) reales.

Contiene 73 leyes + 2 provisiones de fechas 9 y 14 de diciembre (sobre jueces de residencia y remisión de penas fiscales), decretadas por el virrey y 2 consejeros, refrendo del protonotario en Pamplona a 04-12-1596.

Juramento virreinal en Pamplona a 11-12-1596. Tabla de contenidos.

Ejemplar impreso en AGN, Registro Comptos 553.

### **Cortes 1600/ Pamplona**

Portada: *Quaderno de las leyes, ordenanzas, provisiones y agravios reparados* hechos a suplicacion de los Tres Estados deste Reyno de Navarra por la magestad real del rey don Phelippe nuestro señor, y en su nombre por el excellentísimo señor don Joan de Cardona... visorey y capitán general del Reyno de Navarra, sus fronteras y comarcas. Con acuerdo de los del Consejo real que con el asisten este año de mil y seiscientos... en las Cortes generales que en el dicho Reyno se han celebrado en la ciudad de Pamplona.

Gran escudo del Reino (similar al utilizado por Porrallis en 1576, al igual que la inicial D de la provisión que engloba las leyes).

Pie de imprenta: En Pamplona. Impreso con licencia de S. M. (que no consta) por Mathias Mares, año de mil y seyscientos y uno.

Contiene 36 leyes decretadas por el virrey y 2 consejeros, refrendo del protonotario en Pamplona a 18-11-1600 + 5 provisiones (mazas de la Diputación, salario de los receptores a solas, cristianos nuevos y acceso a los oficios entre otros de notarías y escribanías públicas, remontándose a disposiciones de Juan y Catalina de Albret, juicios de residencia municipal, puente de Caparroso), de la fecha del decreto. No se otorga provisión de penas fiscales como figura en la edición dirigida por Vázquez de Prada y Usunáriz en 1993.

Juramento virreinal en Pamplona a 11-12-1600.

Ejemplar impreso en AGN, Registro Comptos 553.

### Cortes 1604/ Pamplona

Portada: *Quaderno de las leyes, ordenanzas, provisiones y agravios reparados* hechos a suplicacion de los Tres Estados deste Reyno de Navarra por la magestad real del rey don Phelippe nuestro señor, y en su nombre por el excelentísimo señor don Ioan de Cardona... visorey y capitán general del Reyno de Navarra y sus fronteras y comarcas, y de la Provincia de Guipuzcoa. Con acuerdo de los del Consejo real que con el asisten este año de 1604, en las Cortes generales que en el dicho Reyno se han celebrado en la ciudad de Pamplona.

Frontispicio de columnas dóricas y frontón manierista con angelotes en los extremos. En el interior y dentro de una cartela circular el escudo real. Inicial D de la provisión que engloba las leyes, similar a la de Porrallis en 1576.

Pie de imprenta: en Pamplona. Impreso con licencia de S. M. (que no se inserta), por Mathias Mares, año de mil y seyscientos y quatro.

Contiene 95 leyes (con respuesta a lo solicitado en cursiva), decretadas por el virrey y dos consejeros, refrendo del protonotario en Pamplona a 04-08-1604 + provisión de remisión de penas fiscales de 6 de agosto.

Incluye R. P. al virrey con poder convocatoria Cortes expedida en la venta de Buñol en 21-02-1604 + proposición virreinal de apertura de Cortes (sin fecha) + juramento virreinal de clausura, hecho en 06-08-1604 + auto de entrega del otorgamiento y servicio, sin fecha + certificación del secretario Cortes de pregón por las cabezas de merindad entre 13 agosto y 13 septiembre de 1604. Repertorio del contenido.

Ejemplar impreso en AGN, Registro Comptos 553.

### Cortes 1608/ Pamplona

Portada: *Quaderno de las leyes, ordenanzas, provisiones y agravios reparados* hechos a susplicacion de los Tres Estados deste Reyno de Navarra por la Magestad real del rey don Phelippe quarto deste nombre nuestro señor, y en su nombre por el excelentísimo señor don Joan de Cardona... visorrey y capitán general del Reyno de Navarra y sus fronteras y comarcas, y de la Provincia de Guipuzcoa. Con acuerdo de los del Consejo real que con el asisten este año de 1608, en las Cortes generales que en el dicho Reyno se han celebrado en la ciudad de Pamplona.

Escudo del Reino flanqueado por Año/1608. Inicial D de la provisión que engloba las leyes como la usada por Porrallis en 1576.

Pie de imprenta: En Pamplona. Impreso con licencia de S. M. por Mathias Mares, impressor del Reyno de Navarra y de la muy noble y leal ciudad de Pamplona. Por primera vez introduce portada coloreada en rojo y sepia. Respuesta a las peticiones de leyes en cursiva.

Contiene 54 leyes + provisión de las ordenanzas hechas para los mesoneiros y venteros deste Reyno, decretadas por el virrey y dos consejeros, refrendo del protonotario en Pamplona a 09-01-1608.

Juramento virreinal a 10-01-1608. Auto de entrega del otorgamiento y servicio en la misma fecha y a continuación de juramento virreinal. Pregón de las Leyes en las cabezas de merindad entre 24 Enero y 14 Febrero de 1608. Tabla.

Ejemplar impreso en AGN, Registro Comptos 553, y BGN, Fondo Antiguo 36-6/98.

*Quaderno del Fuero, leyes y patentes que son hechas en este Reyno de Navarra acerca de las cañadas, caminos y passos del ganado mayor y menor.* Con la re-

sulta de lo que en el dicho Fuero y leyes se contiene, y una instruction de lo que los ganaderos deven o pueden hazer para llevar su ganado con poca costa quando con el se camina.

Escudo Reino.

Pie de imprenta: Con licencia del Consejo real. En Pamplona por Carlos de Labayen, año . M.DC.VIII.

Ejemplar impreso en AHN Madrid, Códices, ms. 303 B.

### Cortes 1612/ Pamplona

*.El iuramento que el serenissimo principe don Phelippe, sexto* deste nombre, principe natural heredero deste Reyno de Navarra nuestro señor, y el excellentissimo señor don Alonso Ydiaquez y Muxica... conde de Aramayona y de Biandra, su visorey y capitán general deste Reyno de Navarra y sus fronteras y comarcas y de la Provincia de Guipuzcoa hizo en su nombre al dicho Reyno y Tres Estados, y el que los dichos Tres Estados prestaron a S. A. y en su nombre al dicho señor visorey, en las Cortes que se celebraron en esta ciudad de Pamplona este presente año de 1611.

Escudo del Reino flanqueado por 2 florones, y orla que enmarca toda la portada.

Pie de imprenta: Con licencia (que no se inserta). Impreso en Pamplona por Nicolás de Assiayn impressor del Reyno de Navarra, año 1612.

Portada: *Quaderno de las leyes, ordenanzas, provisiones y agravios reparados*, hechos a suplicacion de los Tres Estados deste Reyno de Navarra por la magestad real del rey don Phelippe quinto deste nombre nuestro señor, y en su nombre por el excelentissimo señor don Alonso Ydiaquez y Muxica... conde de Aramayona y de Biandra, su visorey y capitán general deste Reyno de Navarra y sus fronteras y comarcas, y de la Provincia de Guipuzcoa. Con acuerdo de los del Consejo real que con el asisten este año de 1612, en las Cortes generales que se han celebrado en la ciudad de Pamplona.

Escudo Reino flanqueado por Año/6012(sic). Inicial D de la provisión que engloba la decretación de las leyes, similar a la de Porrallis de 1576.

Pie de imprenta: En Pamplona. Impreso con licencia de S. M. (no consta), por Nicolas de Assiayn impressor del Reyno de Navarra.

Contiene 58 leyes decretadas por virrey y dos consejeros, refrendo del prototario en Pamplona a 23-02-1612 + 6 provisiones, sobre familiares Inquisición de 23 febrero; remisión penas fiscales de 24 febrero; concordia competencias jurisdiccional entre tribunal Inquisición de Logroño y la Corte mayor de Navarra, de 23 febrero; sobre mercedes y acostamientos a extranjeros, de 23 febrero; re-formación de hombres de armas y aumento de remisionados de 23 febrero; secuestro bienes familiares Inquisición por tribunal Corte mayor de 23 febrero.

Juramento virreinal sin fecha. Pregón leyes por cabezas merindad entre 24 marzo y comienzos de abril 1612. Tabla de las leyes.

Ejemplares impresos en AGN, Registro Comptos 553, y BGN, Fondo Antiguo 36-3/98.

### Cortes 1617/ Pamplona

Portada: *Quaderno de las leyes, ordenanzas, provisiones y agravios reparados*, hechos a suplicacion de los Tres Estados deste Reyno de Navarra, por la Magestad real del rey don Phelippe quinto deste nombre nuestro señor, y en su

nombre por el excelentísimo señor don Alonso Ydiaquez y Muxica, duque de Ciudad Real... visorey y capitán general deste Reyno de Navarra, sus fronteras y comarcas, y de la Provincia de Guipuzcoa. Con acuerdo de los del Consejo real que con el asisten este año de 1617. En las Cortes generales que se han celebrado en la ciudad de Pamplona.

Escudo Reino flanqueado por Año/1617. Con licencia.

Pie de imprenta: En Pamplona, por Nicolas de Assiayn impressor del Reyno de Navarra.

Contiene 57 leyes de reparo de agravio, decretadas por virrey y dos consejeros, refrendo del protonotario en Pamplona a 19-09-1617 + provisión virreinal de remisión de penas fiscales de 18 de septiembre + juramento hecho por el virrey en 22 septiembre + testimonio notarial del pregón en las cabezas de merindad entre el 3 octubre y el 27 diciembre + tabla de contenidos y Laus Deo. No coincide en número de leyes con las recogidas en la edición dirigida por Vázquez de Prada y Usunáriz.

Ejemplar impreso en BGN, Fondo Antiguo 109-11-2/82.

### Cortes 1621/ Pamplona

Portada: *Quaderno de las leyes, ordenanzas, provisiones y agravios reparados* hechos a suplicacion de los Tres Estados deste Reyno de Navarra en las Cortes del año 1621, por la magestad real del rey don Phelipe sexto deste nombre nuestro señor, y en su nombre por el excelentísimo señor don Juan de Mendoza, marqués de la Inojosa... virrey y capitán general deste Reyno de Navarra, sus fronteras y comarcas, capitán general de la Provincia de Guipuzcoa y capitán general de la artilleria de España y sus Islas adiacentes. Con acuerdo de los del Consejo real que con el asisten este año de 1621, en las Cortes generales que se han celebrado en la ciudad de Pamplona.

Escudo Reino flanqueado por Año/1621. Con licencia.

Pie de imprenta: En Pamplona, Nicolás de Assiayn impressor del Reyno de Navarra.

Contiene 63 leyes y agravios reparados, decretados por virrey y dos consejeros, refrendo protonotario en Pamplona a 26-05-1621 + juramento virrey de 27 mayo + provisión virreinal de remisión de penas fiscales concedida el 27-05-1621. Publicación y pregón por cabezas de merindades entre 3 junio-4 julio 1621 + Tablas. Laus Deo. No coincide el número de leyes con la edición de Vázquez de Prada y Usunáriz.

Portada orlada. Graduación de tipos de letra redonda en títulos y acuerdo Consejo; letra cursiva en mención virrey y datos impresor. Escudo del Reino rodeado de cartela, flanqueado de Año/1621. Resúmenes leyes en margen, decretaciones virrey en cursiva.

Ejemplares impresos en BGN 109-11-2/82 y BUPNA, Fondo Antiguo 4-6-3 (6).

### Cortes 1624/ Pamplona

Portada: *Quaderno de leyes, ordenanzas, provisiones y agravios reparados* hechos a suplicacion de los Tres Estados deste Reyno de Navarra en las Cortes del año 1624, por la Magestad real del rey don Phelipe sexto deste nombre nuestro señor, y en su nombre por el excelentísimo señor don Bernardino Gonçalez de Abellaneda, conde de Castrillo, del Consejo de Guerra y Junta

de Indias... visorrey y capitán general deste Reyno de Navarra y capitán general de la Provincia de Guipuzcoa. Con acuerdo de los del Consejo real que con el asisten este año de 1624, en las Cortes generales que se han celebrado en la ciudad de Pamplona.

Escudo Reino flanqueado Año/1624. Con licencia

Pie de imprenta: En Pamplona, por Juan de Oteyza impressor del Reyno de Navarra.

Fe de erratas tras la colación con el original realizada por el Ldo. Mari-chalar síndico del Reino.

Contiene 53 leyes, con solicitud de las Cortes de que “se despache provision y patente y que se publicase luego”, recogida al margen como *Dispositiva* por el virrey y 2 consejeros, refrendo protonotario en Pamplona a 23 agosto 1624.

Juramento virreinal en Pamplona a 24 agosto. Pregón por cabezas de merindad entre 29 agosto y 14 octubre + Tablas. Laus Deo.

Patente original en AGN, Reino, legislación general, leg. 5, nº 11. Ejemplar impreso en BGN, Fondo Antiguo 109-22-2/82.

### Cortes 1628/ Pamplona

Portada: *Quaderno de las leyes, ordenanzas, provisiones y agravios reparados* hechos a suplicacion de los Tres Estados deste Reyno de Navarra en las Cortes del año 1628, por la Magestad real del rey don Phelipe sexto deste nombre nuestro señor, y en su nombre por el excelentísimo señor don Bernardino Gonçalez de Abellaneda, conde de Castrillo, del Consejo de Guerra y Junta de Indias... visorrey y capitán general deste Reyno de Navarra y capitán general de la Provincia de Guipuzcoa. Con acuerdo de los del Consejo real que con el asisten este año de 1628, en las Cortes generales que se han celebrado en la ciudad de Pamplona.

Escudo real flanqueado Año/1628. Con licencia.

Pie de imprenta: En Pamplona, por Juan de Oteyza impressor del Reyno de Navarra.

Contiene 63 leyes con *Dispositiva* al margen, del virrey y dos consejeros y refrendo del protonotario, emitida en Pamplona a 17 julio 1628 + R. P. sobre la confusión de las parcialidades de viamonteses y agramonteses dada en Madrid a 24 mayo 1628 + provisión (pragmática) del virrey y Consejo sobre la tasa y precio a que se han de vender las mercaderías y otras cosas, y veeduría de oficios, en Pamplona a 2 julio 1628 + ordenanza de zapateros a petición Cortes, en provisión virreinal de 18 julio 1628 + juramento virreinal de final Cortes en 20 julio 1628 + certificación notarial de pregón leyes entre 23 Julio-13 agosto + tablas. Laus Deo.

Patente original en AGN, Reino, Legislación general, leg. 5, nº 13.

Ejemplares impresos en BGN Fondo Antiguo 109-11-2/82 y 36-6/98.

### Cortes 1632/ Pamplona

Portada: *Quaderno de las leyes, ordenanzas, provisiones y agravios reparados* a suplicacion de los Tres Estados de este Reyno de Navarra, en las Cortes del año de 1632, por la magestad real del rey don Phelipe sexto de este nombre nuestro señor, y en su nombre por el excellentísimo señor don Luys Bravo de Acuña, de su Consejo de Guerra, virrey y capitán general deste Reyno de



Navarra, sus fronteras y comarcas, y capitán general de la Provincia de Guipuzcoa. Con acuerdo de los del Consejo real que con el asisten este año de 1632, en las Cortes generales que se han celebrado en la ciudad de Pamplona.

Escudo Reino flanqueado Año/1632. Con licencia.

Pie de imprenta: En Pamplona, por Juan de Oteyza impresor del Reyno de Navarra.

Contiene 78 leyes, decretadas la marg. izdo (*Admisión y confirmación*) por el virrey y dos consejeros más refrendo del protonotario en Pamplona a 16 octubre 1632 + provisión virreinal sobre remisión de penas fiscales de 16 octubre + juramento virreinal de 18 octubre + testimonio notarial del pregón por cabezas merindad entre 22 octubre y 18 noviembre. Tabla. Fin.

Ejemplar impreso en BGN, Fondo Antiguo 109-11-2/82 y 36-6/98.

### Cortes 1637/ Pamplona

No se imprimió el Cuaderno de leyes.

### Cortes 1642/ Pamplona

Portada: *Quaderno de las leyes, ordenanzas, provisiones y agravios reparados* a suplicacion de los Tres Estados de este Reyno de Navarra, en las Cortes del año 1642, por la magestad real del rey don Phelipe sexto deste nombre nuestro señor, y en su nombre por el excelentísimo señor don Sebastian Suarez de Mendoça, conde de Coruña...virrey y capitán general deste Reyno de Navarra y sus fronteras y comarcas. Con acuerdo de los del Consejo real que con el asisten este año de 1642, en las Cortes generales que se han celebrado en la ciudad de Pamplona.

Escudo Reino flanqueado Año/1642. Con licencia.

Pie de imprenta: En Pamplona, por Martin de Labayen y Domingo Velez de Vergara, impressores del Reyno de Navarra. Fe de erratas.

Cambia el estilo, con título en margen superior. Contiene 101 leyes decretadas en marg. izdo (*Admisión y confirmación*) por virrey y dos consejeros con refrendo del protonotario de 16 diciembre + provisión remisión penas fiscales, con réplica de las Cortes, de 26 diciembre + juramento virreinal en Pamplona a 26 diciembre + Juramento del nuevo virrey conde de Oropesa en palacio a 11 enero 1643 de respetar lo realizado en las Cortes terminadas + certificación pregón por cabezas merindad entre 12-28 junio de 1643 + Tabla. Fin.

Patentes originales en grueso volumen en AGN, Reino, Legislación general, leg. 5, nº 20. Las propuestas se negocian de una en una desde el 26 de Julio al 23 Octubre, y se pregonan individualmente.

Ejemplar impreso en BGN, Fondo Antiguo 109-22-1/82.

### Cortes 1644/ Pamplona

Portada: *Quaderno de las leyes, ordenanzas, provisiones y agravios reparados* a suplicacion de los Tres Estados de este Reyno de Navarra en las Cortes del año de 1644, por la magestad real de rey don Phelipe sexto deste nombre nuestro señor, y en su nombre por el excelentísimo señor don Duarte Fernando Alvarez de Toledo... conde de Oropesa... virrey y capitán general de este Reyno, sus fronteras y comarcas, y de la Provincia de Guipuzcoa. Con

acuerdo de los del Consejo real que con el asisten este año de 1644 en las Cortes generales que se han celebrado en la ciudad de Pamplona.

Escudo Reino flanqueado Año/1644. Con licencia

Pie de imprenta: En Pamplona, por Domingo Velez de Vergara impresor del Reyno de Navarra.

Contiene 85 leyes decretadas en marg. izdo. (*Admisión y confirmación*) por virrey, 2 consejeros y refrendo del protonotario el 4 abril + provisión virreinal de remisión de penas fiscales de la misma fecha. Se pide además la remisión de penas pecuniarias y personales por contravención leyes, pragmáticas, bandos, provisiones reales, en consideración a los servicios prestados desde el año 1636 en la leva de gentes, tránsitos, alojamientos, que se concede tal y como se hizo en las Cortes anteriores + juramento virreinal de 4 abril + certificación pregón por cabezas merindades entre 5-19 junio. Repertorio leyes. Fin. No coincide el nº de leyes con la edición dirigida por Vázquez de Prada y Usunáriz.

Ejemplar impreso en BGN, Fondo Antiguo 109-11-2/82.

### Cortes 1645/ Olite-Pamplona

Portada: *Quaderno de las leyes, ordenanzas, provisiones y agravios reparados* a suplicacion de los Tres Estados deste Reyno de Navarra, en las Cortes del año 1645, por la magestad real del rey don Phelipe sexto deste nombre nuestro señor y en su nombre del excelentísimo señor don Duarte Fernando Alvarez de Toledo... conde de Oropesa... virrey y capitán general deste Reyno, sus fronteras y comarcas, y de la Provincia de Guipuzcoa. Con acuerdo de los del Consejo real que con el asisten este año de 1645, en las Cortes generales que se convocaron en la ciudad de Olite y se concluyeron en esta de Pamplona.

Escudo Reino flanqueado Año/1645

Pie de imprenta: Con licencia. En Pamplona por Martin de Labayen impresor del Reyno.

Contiene 49 leyes decretadas en marg. dcho. (*Concesión y confirmación*) por virrey y 2 consejeros y refrendadas por el protonotario en Pamplona a 29 mayo + provisión virreinal de remisión de penas de los contraventores de leyes penales de la misma fecha + juramento virreinal sin fecha + testimonio del pregón en cabezas de merindad entre 3 septiembre de 1645 y 3 enero de 1646 + Repertorio leyes.

Ejemplar impreso en BGN, Fondo Antiguo 109-22-2/82.

### Cortes 1646/ Pamplona

Portada: *Quaderno de las leyes, ordenanzas, provisiones y agravios reparados* a suplicacion de los Tres Estados deste Reyno de Navarra en las Cortes del año 1646, por la magestad real del rey don Phelipe sexto deste nombre nuestro señor, y en su nombre por el ilustrísimo señor don Juan Queipo de Llano obispo de esta ciudad, virrey y capitán general deste Reyno, sus fronteras y comarcas, y de la Provincia de Guipuzcoa. Con acuerdo de los del Consejo real que con el asisten este año de 1646, en las Cortes generales que se celebraron en esta ciudad de Pamplona.

Escudo Reino flanqueado Año/1646.

Pie de imprenta: Con licencia. En Pamplona por Martin de Labayen y Diego de Zabala impressores del Reyno de Navarra.

Contiene 38 leyes decretadas en marg. izdo. (Admisión y confirmación) por virrey y dos consejeros y refrendadas por el protonotario en Pamplona a 27 mayo + provisión de remisión penas de los que han contravenido leyes penales en la misma fecha + juramento virreinal en la misma fecha + repertorio + testimonio pregón por cabezas de merindad entre el 29 noviembre de 1646 y el 10 de febrero de 1647. No coincide el nº de leyes con la edición dirigida por Vázquez de Prada y Usunáriz.

Está encuadrada además la ratificación o “juramento que hizo el serenissimo principe don Baltasar Carlos, principe natural heredero deste Reyno de Navarra nuestro señor por su persona, en presencia del rey don Felipe sexto su padre nuestro señor, en la iglesia catedral de esta ciudad de Pamplona. Y el que en sus reales presencias prestaron a S. A. los Tres Estados deste Reyno estando junto en sus Cortes generales el año 1646”.

Escudo Reino. En Pamplona por Martin de Labayen y Diego de Zabala impressores del Reyno de Navarra. Año 1647.

Manuscrito grueso con leyes correspondientes a 1644-1646 que se negocian de una en una en AGN, Reino, Legislación general, leg. 5, nº 21.

Al final queja sobre la Nómina que “no se hizo ni en las Cortes de 1642 ni en 1644, ni se han dado las situaciones, asignaciones y libranças, con haver passado no solo los dichos cinquenta dias sino tantos meses y años”.

Ejemplar impreso en BGN, Fondo Antiguo 109-22-2/82.

### Cortes 1652-1654/ Pamplona

Portadilla: Leyes de Navarra de las Cortes de los años 1652, 1653 y 1654. Gran escudo Reino del estilo Porralis.

Portada: *Quaderno de las leyes, ordenanzas, provisiones y agravios reparados* a suplicacion de los Tres Estados deste Reyno de Navarra, en las Cortes de los años 1652, 1653, 1654 por la Magestad real del rey don Felipe sexto deste nombre nuestro señor. Se combocaron en su nombre por el excelentísimo señor D. Diego Lopez Pacheco... duque de Escalona... virrey y capitán general des este Reyno de Navarra, sus fronteras y comarcas, etc. Y por su muerte se continuaron y concluyeron por el excelentísimo señor don Diego de Venauides y de la Cueva, conde de Santistewan... del Consejo y Junta de Guerra, virrey y capitán general del Reyno de Navarra sus fronteras y comarcas. Con acuerdo de los del Consejo real que les assistieron los dichos años y Cortes que se celebraron en esta ciudad de Pamplona.

Pie de imprenta: En Pamplona, por Martin de Labayen y Diego de Zavalá impressores del Reyno de Navarra, año . M.DD.LIIII.

Cambia el estilo, introduciendo títulos en el marg. superior. Documentos insertados y respuestas virreinales en cursiva, mientras que las peticiones van en redonda.

Contiene 90 leyes admitidas y confirmadas por provisión virreinal y dos consejeros y refrendadas por el protonotario en Pamplona a 16 de junio de 1654 + provisión virreinal de remisión de penas por contravención de leyes penales + juramento virreinal sin fecha + Repertorio + certificación y pregón por cabezas de merindad entre el 3 y el 17 diciembre de ese año.

Patente original en AGN, Reino, Legislación general, leg. 6, nº 3.

Ejemplar impreso en BGN, Fondo Antiguo, 36-6/98.

**Cortes 1662/ Pamplona**

Portada: *Quaderno de las leyes, ordenanzas, provisiones y agravios reparados* a suplicacion de los Tres Estados de este Reyno de Navarra en las Cortes del año 1662, por la magestad real del rey don Felipe sexto de este nombre nuestro señor y en su nombre por el excelentísimo señor don Antonio Pedro Alvarez Osorio Gomez Davila y Toledo, marqués de Astorga y San Román... gentil-hombre de la Cámara de S. M., virrey y capitán general del Reyno de Navarra sus fronteras y comarcas, y capitán general de la Provincia de Guipuzcoa. Con acuerdo de los del Consejo real que con el asisten este año de 1662, en las Cortes generales que se han celebrado en la ciudad de Pamplona.

Escudo Reino flanqueado Año/1662.

Pie de imprenta: Con licencia, en Pamplona por Gaspar Martinez impressor del Reino de Navarra.

Exlibris: Es de la Secretaria del Reino de Navarra.

Fol. Siguiete: Gran escudo Reino.

Contiene 52 leyes (comenzando por los reparos de agravio en total de 11) admitidas y confirmadas por prov. virreinal y 2 consejeros, refrendada por el protonotario Reino, en Estella 18 septiembre 1662 + provisión virreinal de remisión de penas fiscales del mismo lugar y fecha + juramento virreinal sin fecha + repertorio de las leyes y reparos de agravio + pregón en cabezas de merindad desde 6-30 diciembre de 1662.

Patente original en AGN, Reino, legislación general, leg. 6, nº 7.

Ejemplar impreso en BGN Fondo Antiguo, 36-5/92 (1)..

**Cortes 1677-1678/ Pamplona.**

Portada: *Quaderno de las leyes y agravios reparados* a suplicacion de los Tres Estados del Reyno de Navarra en las Cortes de los años de 1677 y 1678, por la magestad real del rey don Carlos quinto de Navarra y segundo de Castilla nuestro señor, y en su nombre por el excelentísimo señor don Antonio Lopez de Ayala Velasco y Cárdenas, conde de Fuensalida y Colmenar... alguacil mayor perpetuo de la imperial ciudad de Toledo, capitán perpetuo y principal de una de las compañías de Guardias Viejas de Castilla, virrey y capitán general de este Reyno de Navarra sus fronteras y comarcas. Con acuerdo de los del Consejo real que con el asisten dichos años de 1677 y 1678, en las Cortes generales que se han celebrado en la ciudad de Pamplona.

Escudo Reino flanqueado Año/1678.

Pie de imprenta: Con licencia. En Pamplona por Martin Gregorio de Zabala impressor del Reyno de Navarra.

*Juramento de la sacra catolica real magestad del rey nuestro señor Carlos quinto* de Navarra y segundo de Castilla, hecho en su real nombre y en virtud de sus poderes reales por el excelentísimo señor don Antonio Lopez de Ayala Velasco y Cárdenas, conde de Fuensalida y Colmenar... virrey y capitán general de este Reyno, sus fronteras y comarcas, a los Tres Estados que estan juntos y congregados celebrando Cortes generales y el que dichos Tres Estados prestaron a S. M. y en su nombre al dicho señor virrey en las Cortes que se celebraron en esta ciudad de Pamplona este presente año de mil seiscientos setenta y siete (hecho el 6 abril en Pamplona).

Le sigue la proposición virreinal leída por el protonotario en la que se excusa el rey de non poder asistir personalmente al juramento, que el Reyno

acepta. Se procede al juramento del virrey y del Reino, con el correspondiente besamanos de todos los procuradores asistentes, protestas por derecho de preferencia de asiento entre el deán de Tudela y el prior de Roncesvalles, y Te Deum.

Juramento virreinal sin fecha.

Contiene 91 leyes (de ellas 27 reparos de agravio), sobre la forma que han de llevar los paños, bayetas y demás tejidos de lana (ley 61), tasa y precio en que se han de vender las mercaderías textiles (ley 66), arancel de los boticarios (ley 64), pragmática sobre los trajes (ley 82), licencia de impresión a favor del Hospital General de Pamplona, del Arte de Antonio Nebrija, libro 4 de Bravo, la Pregunta o Doctrina Cristiana, la Cartilla para enseñar a leer (ley 85), decretadas (dispositiva al marg. izdo. por el virrey y dos consejeros, y refrendadas por el protonotario, en Pamplona a 26 junio de 1678. + R.C: de 8-11-1578 sobre el pago de los gastos de la visita + provisión virreinal de remisión de penas fiscales de 26 junio. + Repertorio de las leyes y reparo de agravios + pregón en cabezas de merindad entre 16-27 febrero de 1679.

Testimonio del esc. real Martín de Leoz de que estando publicándose en Pamplona en Cuaderno de Leyes de las últimas Cortes, el virrey mandó suspenderlas por no estar corregidas ni puestas en forma. El secretario de las Cortes, Jerónimo de Aranguren, entregó en la plaza de la fruta el día 19-12-1678 a las 12 horas al pregonero de la ciudad “un quaderno de leyes impreso, teniendo yo el dicho escribano las leyes originales firmadas por el Excmo. Sr. conde de Fuensalida, virrey de este Reino, y los señores consultores de las dichas Cortes, y tambien de Francisco Colmenares y Antillón, protonotario del Reyno, y selladas con el sello real de la real chancilleria de el”. Al reanudarse el pregón tras la comida a las 4 de la tarde, se presenta el capitán Antonio de Ripalda con orden escrita del virrey para interrumpir el acto, “pues dichas leyes no estaban corregidas ni puestas en forma”. Se pone en conocimiento de la Diputación que estaba reunida en la Sala Preciosa de la catedral de Pamplona. Probablemente debió de realizarse alguna corrección, que permitió realizar el pregón sin problemas en febrero de 1679.

La confrontación con el virrey se debió probablemente a la revocación de varios autos acordados emitidos por el Consejo de Navarra entre 1663-1667, que tras consulta con la Cámara de Castilla fueron reparados poco antes de finalizar las Cortes. El Reino probablemente pretendió que se incluyeran entre la legislación de la asamblea, pero el virrey había ordenado que se guardaran en el archivo secreto del Consejo, y se copiaran en el libro de votos de este organismo. Ciertamente en la edición impresa de la legislación de estas Cortes no aparecen, pero sí en recopilaciones posteriores como la *Novísima recopilación* de Joaquín de Elizondo, síntoma de que para el Reino eran importantes.

Original en AGN, Reino, Legislación general, leg. 8, carp. 2.

Ejemplar impreso en BGN, Fondo Antiguo, 36-5/92 (2).

### Cortes 1684-85/ Pamplona

Portada: *Quaderno de las leyes, ordenanzas, provissionses y agravios reparados* a suplicacion de los Tres Estados de este Reyno de Navarra en las Cortes de 1684, por la magestad real del rey don Carlos segundo deste nombre nuestro señor, y en su nombre por el excelentísimo señor don Enrrique de Venavides

y Bazán, conde de Chinchón, del Consejo de Estado de S. M., virrey y capitán general del Reyno de Navarra, sus fronteras y comarcas. Con acuerdo de los del Consejo real que con el assistieron en dicho año de 1684, en las Cortes generales que se celebraron en la ciudad de Pamplona.

Escudo Reino flanqueado en nota manuscrita Año de/ 1684.

Pie de imprenta: Con licencia. En Pamplona en la imprenta de Martin Gregorio de Zabala impressor del Reyno, año 1685.

Contiene 43 leyes (comenzando con 8 reparos agravio, 3 contrafueros en las leyes 9-11), pragmática suntuaria sobre trajes (ley 32); estanco y venta de los libros y cuadernos de los oficios sueltos y misas propias de los Santos nuevos de España, con referencia al estanco de los naipes concedido por ley 37 de 1654 y ley 85 de las Cortes de 1678 (ley 34). Decretadas por el virrey y dos consejeros y refrendadas por protonotario en Pamplona a 10 febrero de 1685 + juramento virreinal sin fecha + Índice de contenidos + pregón por cabezas de merindad entre 14 abril y 9 mayo del 85.

Patente original en AGN, Reino, Legislación general, leg. 9, carp. 1.

Ejemplar impreso en BGN, Fondo Antiguo 36-5/92 (3).

### Cortes de 1688/ Olite

Portada: *Quaderno de las leyes, ordenanzas, provisiones y agravios reparados* a suplicacion de los Tres Estados de este Reyno de Navarra en las Cortes del año 1688, por la magestad del rey don Carlos segundo de este nombre nuestro señor, y en su nombre por el excelentísimo señor Alexandro duque y príncipe de Bournonville... del Consejo de S. M. en los supremos de Guerra y Flandes, virrey y capitán general del Reyno de Navarra, sus fronteras y comarcas, y capitán general del exercito que se ha de formar en el. Con acuerdo de los del Consejo real que con el assistieron en dicho año de 1688, en las Cortes Generales que se celebraron en la ciudad de Olite.

Escudo Reino.

Pie de imprenta: Con licencia. En Pamplona, imprenta de Martin Gregorio de Zabala, impressor del Reyno, año de 1688 + juramento virreinal sin fecha + fe de erratas.

Contiene 35 leyes “suplicandonos fuesemos servido de concederles por leyes y reparos de agravios los contenidos en el rolde y memoria que con dichos pidimientos nos presentaron que son las que van insertas, y nuestra R.P. para su observancia, integro y devido cumplimiento”, con *Dispositiva* del virrey y 2 consejeros y refrendo del protonotario de 27 de Julio.

Pregón entre Septiembre-Noviembre de 1688, con la misma graduación de letras que en 1621, salvo que el nombre del virrey va en redonda, y el decreto en cursiva. Tabla. No coincide el número de leyes con la edición dirigida por Vázquez de Prada y Usunáriz.

Portada orlada con el mismo escudo que en 1621. Exlibris: “Es de Joseph Martinez y Calbo”.

La ley 24 contiene el pedimiento del servicio de 30.000 ducados para las fortificaciones de Pamplona, al que el Reino accede a cambio de que no se vendan ni enajenen los montes reales de Andía, Encía, Urbasa, que la Corona acepta salvo en lo referente a Bardenas y Alduides), y piden la anulación de la merced concedida a Diego Remírez de Baquedano el 03-03-1587 + R.



C. expedida en Madrid el 20-04-1688 aceptando el servicio con condiciones de explotación de los montes reales.

Ofrecimiento de los valles de Améscoa, Burunda y Ergoyena de 4.000 ducados para que no tuviese efecto la merced hecha al de Baquedano, que el virrey acepta en provisión emitida por el protonotario en Pamplona a 27-07-1688.

La ley 35 pide celebración de Cortes trienales, que las leyes se prorroguen por ese tiempo, y que estando a punto de cumplirse el plazo el virrey informe de los negocios que ocurrieren en el Reino.

Patente original en AGN, Reino, Legislación general, leg. 9, nº 3.

Ejemplar impreso en BGN, Fondo Antiguo 36-6/98 y BUPNA, Fondo Antiguo 4-6-3 (7).

### Cortes 1691-1692/ Estella

Portada: *Quaderno de las leyes, ordenanzas, provisiones y agravios reparados* a suplicacion de los Tres Estados deste Reyno de Navarra en las Cortes de los años 1691 y 1692, por la magestad real del rey don Carlos segundo de este nombre nuestro señor, y en su nombre por el excelentísimo señor don Juan Manuel Fernandez Pacheco... duque de Escalona... virrey y capitán general del Reyno de Navarra, sus fronteras y comarcas. Con acuerdo de los del Consejo real que con el assistieron en dichos años de 1691 y 92 en las Cortes generales que se celebraron en la ciudad de Estella.

Escudo Reino.

Pie de imprenta: Con licencia. En Pamplona, en la imprenta de Martín Gregorio de Zabala impressor del Reyno, año de 1692.

Contiene 43 leyes que se inician por las Tablas, y *Dispositiva* virreinal “suplicandonos fuessemos servidos de concederles por leyes y reparos de agravios los contenidos en el rolde y memoria que con dicho pedimiento van insertas y nuestra R. P. por patente para su observancia y entero cumplimiento”, refrendada por el protonotario en Estella a 28 de febrero de 1692 + juramento virreinal sin fecha + fe de erratas + Tablas. Pregón por cabezas de merindad entre comienzos abril y 25 junio de 1692.

Patente original en AGN, Reino, legislación general, leg. 9, nº 14.

Ejemplar impreso en BGN, Fondo Antiguo 36-6/98 y BUPNA, Fondo Antiguo 4-6-3 (7).

### Cortes 1695/ Corella

Portada: *Quaderno de las leyes, ordenanzas, provisiones y agravios reparados* a suplicacion de los Tres Estados deste Reyno de Navarra en las Cortes del año 1695, por la magestad real del rey don Carlos segundo des este nombre nuestro señor, y en su nombre por el excelentísimo señor don Baltasar de Zúñiga y Guzmán, marqués de Valero... virrey y capitán general del Reyno de Navarra, sus fronteras y comarcas. Con acuerdo de los del Consejo real que con el assistieron en el dicho año de 1695 en las Cortes generales que se celebraron en la ciudad de Corella.

Escudo Reino.

Pie de imprenta: Con licencia. En Pamplona, en la imprenta de Martín Gregorio de Zabala impressor del Reyno.

Tablas y 37 leyes decretadas por el virrey y dos consejeros y refrendo del protonotario en Pamplona a 18-01-1696, “nuevamente nos fue pedido y suplicado por los dichos Tres Estados que mandasemos despachar y dar nuestra provision real con insercion de los referidos pidimientos y leyes que de suso van insertas para su entero cumplimiento” + juramento virreinal sin fecha + tablas y fe de erratas + pregón por cabezas de merindad entre el 10 y el 14 de mayo de 1696.

Patente Original en AGN, Reino, legislación general, leg. 10, nº 9.  
Ejemplar impreso en BUPNA, Fondo Antiguo 4-6-3 (7).

## RESUMEN

La conformación del corpus legislativo elaborado por las Cortes de Navarra en los siglos XVI-XVII sigue un proceso que comenzando por las recopilaciones manuscritas, encuentra su mejor modo de difusión a través de las ediciones impresas. Dos objetivos pueden apreciarse a través de ellas, por una parte el de dar noticia de la legislación a través de los Cuadernos de leyes de cada asamblea. Por otra la decantación de la normativa según los intereses del Reino o de las autoridades delegadas de Castilla. No es raro observar que en las recopilaciones encargadas por el Reino (Síndicos, Chavier, y en el siglo XVIII la de Elizondo), se suprime legislación como puede apreciarse si se contrastan los Cuadernos de leyes con las ediciones recopilativas (así en 1600, 1617, 1621, 1644, 1688).

Por ello es imprescindible consultar las primeras ediciones a través de las cuales se puede determinar que el formato de presentación de la Patente de leyes y su posterior edición, queda consolidado a partir de 1565. El trabajo incorpora además la relación de los cuadernos legislativos y recopilaciones, con mención de su localización, de especial interés para aquellas asambleas de las que no hay datos en bibliotecas y archivos navarros.

## ABSTRACT

The constitution of the legislative corpus drafted by the Courts of Navarre in the XVI and the XVII centuries followed a process which, starting out in the form of handwritten compilations, found its best form of dissemination via printed editions. Two aims can be discerned in the dissemination of the printed editions. Two aims can be discerned: firstly, that of reporting legislation through the Books of laws of each assembly and, secondly, that of selecting the regulations to be reported in line with the interests of the Kingdom or the authorities delegated from Castile. It is by no means strange to discover that the compilations commissioned by the Kingdom (Síndicos, Chavier, and the XVIII century that of Elizondo) omit certain legislation, as can be observed by comparing the Books of laws with the compilation editions (e. g. 1600, 1617, 1621, 1644, 1688) thereby making consultation of the first editions essential. It can be determined that the presentation of the Patent of laws and its later edition were consolidated as of 1565.

The study also includes a list of books of legislation and compilations with reference to their location, of special interest when dealing with assemblies not covered in Navarra libraries and archives.